



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año I - Nº 181

**Quito, martes 11 de
febrero de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

56 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE TURISMO:

**20140001 Expídese el Reglamento de Operación Turística
de Aventura 1**

No. 20140001

EL MINISTRO DE TURISMO

Considerando:

Que, la Constitución de la República en sus artículos 24 y 66 reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure, entre otros, el descanso y ocio, así como el derecho al esparcimiento, los cuales pueden ser ejercidos a través de las distintas modalidades turísticas establecidas conforme a la ley.

Que, el turismo ha sido declarado por el Gobierno Nacional como una política de Estado, encaminada a la consecución del buen vivir a través de la generación de empleo, cadenas productivas, divisas, redistribución de la riqueza e inclusión social.

Que, en armonía con los conceptos de calidad, el Ministerio de Turismo es promotor del turismo consciente, concebido como una experiencia de vida transformadora que genere un crecimiento personal, con base en un pacto de convivencia, responsabilidad, respeto mutuo y comunión entre los agentes turísticos, el turista y el patrimonio natural y cultural.

Que, entre las modalidades turísticas contempladas en el artículo 5 de la Ley de Turismo se encuentra la operación, la que por su naturaleza, alcance y peculiaridad requiere ser reglamentada en cuanto a las modalidades de aventura que ofrezca a través de un cuerpo normativo específico en el cual se establezcan los parámetros a los cuales debe someterse esta modalidad, a fin de que responda a estándares técnicos y objetivos que permitan la generación de una oferta de calidad.

Que, el artículo 15 de la Ley de Turismo establece al Ministerio de Turismo como el organismo rector de la modalidad turística ecuatoriana, quien tendrá entre otras la siguiente atribución: “1. *Preparar las normas técnicas y de calidad por modalidad que regirán en todo el territorio nacional...*”;

Que, el Art. 8.- del Reglamento General de Aplicación a la Ley, establece el control.- A través de los mecanismos determinados en este reglamento y demás normativa aplicable, el Ministerio ejercerá el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen los prestadores de servicios turísticos, como resultado de la aplicación de la Ley de Turismo y sus correspondientes reglamentos.

Que, el control será de carácter preventivo y sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Turismo.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo establece entre las atribuciones generales al Ministerio de Turismo: “1. *Preparar y expedir con exclusividad a nivel nacional las normas técnicas y de calidad por modalidad que regirán en todo el territorio nacional. Esta potestad es intransferible...*”;

Que, el Ministerio de Turismo ha liderado un extenso proceso técnico y participativo con los todos los actores involucrados en las modalidades de aventura a nivel nacional, en virtud del cual se han determinado los requisitos mínimos con los cuales deben contar las diferentes tipologías de operación de modalidades de aventura, acorde con la realidad, oferta existente a la fecha, elevando los estándares actuales.

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 172 publicado en el Registro Oficial No. 424 de 2 de octubre de 2001, cuya última reforma fue publicada mediante Registro Oficial No. 858 de 27 de diciembre de 2012,

Acuerda:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN TURÍSTICA DE AVENTURA

CAPÍTULO I

ÁMBITO GENERAL

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Acuerdo regula a toda operación turística de aventura en el país y será aplicado por el Ministerio de Turismo en todas sus acciones de regulación y control a las agencias de viajes operadoras

o duales, así como por los Gobiernos Autonomos Descentralizados a los que se haya transferido la correspondiente competencia.

Art. 2.- Definición.- La operación turística de aventura comprende las diversas formas de organización de viajes y visitas mediante modalidades turísticas de aventura. Se la realizará a través de agencias de viajes operadoras o duales que se definen como las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas, que se dediquen profesionalmente a la organización de modalidades turísticas de aventura.

Art. 3.- Ejercicio de la modalidad.- Para ofertar modalidades turísticas de aventura es obligatorio contar con el registro de turismo y la licencia única anual de funcionamiento obtenidos conforme lo establece la Ley de Turismo; así como sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y demás normativa vigente.

Art. Si la modalidad turística de aventura se realiza en un Área Natural Protegida del Estado Ecuatoriano y en la Provincia de Galápagos, se deberá observar y cumplir además, el marco jurídico aplicable al régimen especial establecido para dicha área.

El incumplimiento a estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la ley.

Art. 4.- Agencias de viajes operadoras o duales que ofertan modalidades turísticas de aventura.- Son las personas jurídicas que obtienen del Ministerio de Turismo o de los gobiernos autónomos descentralizados a los cuales se les hubiere transferido la competencia, el registro de turismo para ejercer la operación turística de aventura.

Las empresas que no cumplan con este Acuerdo y con la normativa turística en vigencia, no podrán contar con registro de turismo y por tanto no podrán operar ni comercializar modalidades de turismo de aventura, dando lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la ley.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA

Art. 5.- Clasificación.- Las clases de las modalidades turísticas de aventura, son las establecidas por el Ministerio de Turismo, con sujeción a las disposiciones y requisitos contemplados en este Acuerdo.

Art. 6.- Clases de modalidades turísticas de aventura.- Las modalidades turísticas de aventura se clasifican de acuerdo al elemento natural donde se desarrollan (tierra, agua o aire) y son:

TIERRA

1. Cabalgata
2. Canyoning
3. Cicloturismo

4. Escalada	Senderismo	SE
	Snorkel	SK
5. Exploración de cuevas	Surf	SF
	Tubing	TB
6. Montañismo		

7. Senderismo

CAPÍTULO III

AGUA

DE LOS REQUISITOS

1. Modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas (boya, banana, parasailing y esquí)
2. Buceo
3. Kayak de mar/lacustre
4. Kayak de río
5. Kite Surf
6. Rafting
7. Snorkel
8. Surf
9. Tubing

Art. 8.- Requisitos transversales.- Son los requisitos mínimos que deben cumplir de forma obligatoria todas las agencias de viajes operadoras o duales que oferten modalidades turísticas de aventura a nivel nacional, independientemente de la o las modalidades de aventura que oferte.

Su incumplimiento no le permitirá a la agencia de viajes operadora o dual registrarse o continuar funcionando, según sea el caso y dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la ley.

Son requisitos transversales:

- a) Los requisitos básicos;
- b) Los requisitos para la comercialización, y;
- c) Los requisitos para la prestación del servicio.

Además, las agencias de viajes operadoras o duales, al momento de su registro deberán declarar bajo juramento que cumplen con todo lo descrito en el presente acuerdo, lo que será sujeto de verificación por parte del Ministerio de Turismo, en cualquier momento.

AIRE

1. Alas Delta
2. Canopy
3. Parapente

Art. 7.- Nomenclatura.- La nomenclatura que se usará para cada modalidad turística de aventura será la siguiente:

SECCIÓN 1°

DE LOS REQUISITOS BÁSICOS

MODALIDAD TURÍSTICA DE AVENTURA	NOMENCLATURA
Alas Delta	AD
Banana	BN
Boya	BY
Buceo	BC
Cabalgata	CB
Canopy	CN
Canyoning	CY
Cicloturismo	CT
Escalada	ES
Esquí	EQ
Exploración de cuevas	EX
Kayak de mar	KM
Kayak de río	KR
Kayak lacustre	KL
Kite Surf	KS
Modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas	MREM
Montañismo	M
Parapente	PP
Parasailing	PS
Rafting	R

Art. 9.- Requisitos básicos.- Se refieren a los requisitos mínimos con los cuales una agencia de viajes operadora o dual que desee ofertar modalidades turísticas de aventura, debe contar antes de obtener el registro de turismo y durante su funcionamiento, según corresponda.

Son requisitos básicos:

- a) Un local donde se contraten los servicios y se mantenga un mínimo de facilidades que permitan la realización y tratamiento de las reservas y contratación de servicios mediante comunicaciones telefónicas, correo postal y/o electrónico.
- b) Un organigrama básico de funcionamiento y división de responsabilidades cuando el personal sea mayor o igual a tres personas.
- c) Una póliza de responsabilidad civil cuando se ofrezcan modalidades turísticas de aventura, la que deberá incluir a clientes, guía(s) y terceras personas e informar explícitamente las restricciones que imponen la póliza sobre la cobertura, tales como límites de edad, enfermedades pre existentes, equipos u otros.

- d) Plan de operaciones de cada modalidad turística de aventura que oferte.
- e) Manual de operaciones de cada modalidad turística de aventura que oferte.
- f) Plan de gestión de riesgos¹.

Los requisitos establecidos en este artículo serán de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de aquellos que sean exigidos para la obtención del registro de turismo o la licencia anual de funcionamiento, por parte del Ministerio de Turismo, o por los gobiernos autónomos descentralizados a los cuales se les haya trasferido estas competencias.

SECCIÓN 2°

DE LOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN

Art. 10.- Requisitos para la comercialización.- Se refieren a los requisitos mínimos que una agencia de viajes operadora o dual debe cumplir para mantener prácticas comerciales responsables y asegurar al usuario la veracidad y claridad en la información que transmite sobre las modalidades turísticas de aventura que oferta y comercializa.

Son los siguientes:

- a. Comprobantes de venta vigentes con autorización del Servicio de Rentas Internas.
- b. Información de las modalidades turísticas de aventura que ofrecen, con descripción de la infraestructura, equipamiento y lugares donde se las realiza.
- c. Información clara de los componentes o actividades del producto o servicio ofertado, así como la descripción de las personas a las que este va dirigido y de los niveles de riesgo que la actividad supone.

Los requisitos establecidos en este artículo serán de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de aquellos que sean exigidos para la obtención del registro de turismo o la licencia anual de funcionamiento, por parte del Ministerio de Turismo, o por los gobiernos autónomos descentralizados a los cuales se les haya trasferido estas competencias.

Si la actividad turística de aventura se realiza en un Área Protegida del Estado Ecuatoriano y en la Provincia de Galápagos, las agencias de viajes operadoras o duales deberán obtener los cupos, patentes y autorizaciones correspondientes de la Entidad pertinente y además, respetar los sitios de visita autorizados por la Entidad Competente en dichas áreas protegidas.

¹. Para el Plan de Gestión de Riesgos se deberá considerar los planes de gestión de riesgos definidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y cualquier otra normativa que esta institución defina para el lugar donde se realizará la modalidad.

SECCIÓN 3°

DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 11.- Requisitos para la prestación del servicio.- Se refieren a los requisitos mínimos que deben cumplirse para la adecuada atención al turista y para asegurar la prestación de los servicios conforme a la ley.

Son los siguientes:

- a. Infraestructura (cuando aplique), equipamiento, accesorios y equipos mínimos para el desarrollo de cada modalidad de aventura, que se describen en el presente Acuerdo, sean estos propios o alquilados y deberán estar en buen estado de funcionamiento acorde a la modalidad que se realiza, ser homologados, cumplir con normas y, estándares internacionales y contar con certificaciones UL, ULC, CE o UIAA y deberán estar acordes al peso, altura y edad del turista que los utilice.
- b. Plan de mantenimiento y reposición de materiales, accesorios, equipos, equipamiento e infraestructura.
- c. Formulario de “Descargo de Responsabilidad y Asunción de Riesgos” como documento habilitante al comprobante de venta.
- d. Medios de transporte apropiados para la operación turística de aventura que cumplan con la regulación de la Agencia Nacional de Tránsito.
- e. Guías especializados para todas las modalidades turísticas de aventura descritas en el presente Acuerdo, a excepción de la modalidad de surf y modalidades recreacionales en embarcaciones motorizadas donde deberán contar con un instructor especializado y deberán cumplir con lo estipulado a continuación:

Guías:

- Credencial otorgada por el Ministerio de Turismo
- Certificación emitida por el Organismo Competente reconocido por el Ministerio de Turismo
- Acreditar cursos de primeros auxilios en condiciones extremas y reanimación cardio-pulmonar (RCP)
- Acreditar cursos de capacitación y actualización periódica

Instructores:

- Certificación emitida por el Organismo Competente reconocido por el Ministerio de Turismo
- Acreditar cursos de primeros auxilios en condiciones extremas y reanimación cardio-pulmonar (RCP)
- Acreditar cursos de capacitación y actualización periódica

Los guías de modalidades turísticas de tierra y aire deben además acreditar cursos de técnicas de rescate, supervivencia y evacuación.

Los guías e instructores de modalidades turísticas de agua y canyoning deben además acreditar cursos de técnicas de rescate en aguas abiertas (si la modalidad se realiza en el mar o sistema lacustre) o aguas rápidas (si la modalidad se realiza en un sistema fluvial), evacuación y supervivencia.

El guía de alas delta además de lo descrito anteriormente, deberá poseer una licencia de vuelo de piloto tándem comercial para alas delta, otorgado por la autoridad competente del Ecuador.

El guía de parapente además de lo descrito anteriormente deberá poseer una licencia de vuelo de piloto de parapente máster (o similar) o de piloto tándem comercial para parapente, otorgado por la autoridad competente del Ecuador.

El guía de buceo, además de lo descrito deberá poseer una licencia internacional de buceo otorgada por una Asociación mundial de buceo que lo califique como DIVE MASTER.

Si la modalidad turística de aventura se realiza dentro de un Área Protegida del Estado Ecuatoriano, los guías deberán obtener su credencial de guía naturalista en la entidad pertinente.

Los requisitos establecidos en este artículo serán de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de aquellos que sean exigidos para la obtención del registro de turismo o la licencia anual de funcionamiento, por parte del Ministerio de Turismo, o por los gobiernos autónomos descentralizados a los cuales se les haya transferido estas competencias.

CAPÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA DE TIERRA

SECCIÓN 1°

CABALGATA

Art. 12.- Definición.- Modalidad turística de aventura que utiliza caballos para acceder a zonas preferentemente agrestes por medio de senderos o rutas identificadas.

Art. 13.- Número de turistas.- Para grupos de 1 a 10 turistas se contará con dos guías, haya o no comunicación con la agencia de viajes operadora o dual, ya que es una modalidad donde se maneja un animal vivo.

Art. 14.- Edad mínima.- La edad mínima para realizar la modalidad es de seis años.

Art. 15.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de cabalgata son los siguientes:

1. Equipamiento para el animal

- a. Aperro en buen estado (sin rotos, remellados o cortes) y que se ajuste a la anatomía del caballo, en proporción al guía y al turista (niño o adulto). La montura debe ser cómoda y no lastimar al animal.

2. Equipo para el turista

- a. Caballo apto para la modalidad (referirse al punto 1 y 5 del presente artículo).
- b. Casco acorde a la modalidad.
- c. Capa o poncho de aguas (según las condiciones climáticas) sin rotos, remellados o cortes.

3. Equipo del guía

- a. Caballo apto para la modalidad (referirse al punto 1 y 5 del presente artículo).
- b. Casco acorde a la modalidad.
- c. Botiquín de primeros auxilios para personas equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
- d. Botiquín de primeros auxilios para equinos.
- e. Un caballo adicional en expediciones largas de más de un día apto para la modalidad (referirse al punto 1 y 5 del presente artículo).
- f. Capa o poncho de aguas (según las condiciones climáticas) sin rotos o remendados.
- g. Cuerdas extras para tirar de otro caballo.
- h. Sistema de comunicación.
- i. Silbato.
- j. Cuchillo.

4. Equipo complementario

- a. Hidratación y/o alimentación dependiendo del programa.

5. Características del animal

- a. Gozar de buen estado de salud determinado por un veterinario y tener su carnet reconocido por la entidad pertinente.
- b. Las yeguas que se encuentren en período de celo, estado avanzado de gestación (más de 9 meses) o amamantando hasta un mes, no podrán ser utilizadas para esta modalidad.
- c. Tener por lo menos tres años de edad para empezar a domarlos.

- d. Tener cascos en buen estado y herraduras cuando el terreno lo requiera.
- e. Mansos sin defectos conocidos o mañas como patadas o mordidas y no asustadizos, con dos años de estar domados, como mínimo. Se recomienda que no sean caballos enteros ni reproductores.
- f. Estar vacunados de acuerdo al medio y contar con chequeos veterinarios semestrales que deben verificarse con la presentación respectiva del carnet veterinario de cada animal, otorgado por el o la médico veterinario. Sólo se reconocerán los carnets de los médicos veterinarios registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 16.- Grados de dificultad de la modalidad turística de cabalgata.- Los grados de dificultad se clasifican en bajo, medio y alto.

Art. 17.- Riesgos de la modalidad turística de cabalgata.- Los riesgos de la modalidad turística de cabalgata que deben ser advertidos por las agencias de viajes operadoras o duales a los turistas son los siguientes:

1. Patadas:

- a. La distancia entre caballos será de al menos 3 metros para evitar riesgo para el turista y el caballo que está atrás.
- b. No acercarse a los caballos sin jinete porque se vuelven peligrosos y pueden patear.

2. Causas Estampida:

- a. Maquinaria de construcción tipo mezcladoras o elevadores
- b. Animales muertos
- c. Plástico
- d. Banderas
- e. Fuegos artificiales

3. Otros riesgos a tomar en cuenta:

- a. Caídas
- b. Roturas de Montura
- c. Caballo asustadizo
- d. Mordidas del animal

SECCIÓN 2°

**ASCENSO Y DESCENSO DE CAÑONES
(CAÑONISMO O CANYONING)**

Art. 18.- Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo fin es el descenso de cañones, cascadas y cursos de agua, de

diverso nivel de dificultad y compromiso, mediante el uso de técnicas de escalada, tales como rapel, cruces con cuerda, anclajes y aseguramiento bajo caídas de agua.

Art. 19.- Número de turistas.- Los grupos de turistas o excursionistas que realizan esta actividad estará conformado desde 1 hasta máximo 8 turistas o excursionistas. Cada grupo debe contar con al menos 2 guías para realizar esta actividad, sin perjuicio de que la agencia operadora o dual de actividades de turismo de aventura establezca un mayor número de guías debido a la dificultad técnica de la modalidad, la preparación técnica del turista o excursionista.

De existir dos o más grupos, cada grupo debe salir con al menos 15 minutos de diferencia del que le precede, tiempo que puede aumentar de acuerdo al grado de dificultad de la modalidad, cada grupo debe contar con el mínimo de 2 guías.

Art. 20.- Edad mínima.- La edad mínima para la realización de la modalidad es de ocho años hasta que el Ministerio de Turismo categorice los cañones donde se practique la modalidad turística de canyoning de acuerdo a la clasificación de cañones de la Federación Francesa de Escalada y especifique para cada uno de ellos la edad mínima mediante acuerdo ministerial.

Sin embargo dependiendo del grado de dificultad vertical, acuático y de compromiso, las agencias de viajes operadoras o duales podrán aumentar la edad mínima de sus programas de canyoning más no disminuirla, lo que debe estar claramente especificado para cada programa que ofrezcan hasta que el Ministerio de Turismo realice la mencionada categorización.

Art. 21.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de canyoning son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Trajes de neopreno o material equivalente, en caso que las condiciones ambientales lo requieran, cuyo espesor debe tener relación con el riesgo de hipotermia, reforzados con protecciones en codos, rodillas y posaderas, que permitan confort y movimiento.
- b. Guantes de goma o PVC de neopreno para aguas muy frías.
- c. Casco
- d. Arnés con protector diseñado para canyoning o de montaña.
- e. Calzado, con base antideslizante.
- f. Descendedor de seguridad con su respectivo mosquetón de seguro.
- g. Línea de vida con su respectivo mosquetón de seguro.

- h. 2 Mosquetones HMS de seguro.
- i. Linterna frontal resistente al agua, con baterías de repuesto para los turistas o excursionistas, según se requiera.
- j. Silbato.
- k. Gafas de piscina o buceo en caso que exista la necesidad de sumergirse
- l. Punto de encorde adicional entre el arnés y el mosquetón, útil para rescates en caso de emergencia.

2. Equipo del guía

- a. Trajes de neopreno o material equivalente, en caso que las condiciones ambientales lo requieran, cuyo espesor debe tener relación con el riesgo de hipotermia, reforzados con protecciones en codos, rodillas y posaderas, que permitan confort y movimiento.
- b. Guantes de goma o PVC de neopreno para aguas muy frías.
- c. Casco
- d. Calzado con base antideslizante.
- e. Arnés con protector diseñado para canyoning o de montaña,
- f. 2 mosquetones con seguro.
- g. 2 cordinos de 6 o 7 mm y 2 m de longitud.
- h. 6 mosquetones sin seguro.
- i. 3 Auto Bloqueantes
- j. Navaja o cuchillo sin punta.
- k. Descendedor.
- l. Línea de seguridad personal tipo tubular o cinta Daisy-Chain con su respectivo mosquetón.
- m. Linterna frontal resistente al agua, con baterías de repuesto, según se requiera.
- n. Silbato.
- o. Sistema de comunicación.
- p. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
- q. Poleas para cuerdas.
- r. Mochila especial con desagüe
- s. Bolsa Seca, útil para guardas linternas, radios, etc.

- t. 4 Clavijas
- u. Burilador para brocas SDS de taladradoras
- v. Maillones
- w. Protección artificial para rutas tradicionales: Friends.
- x. Punto de encorde adicional entre el arnés y el mosquetón, útil para rescates en caso de emergencia.
- y. Aprobación de un examen de natación, nadar mínimo 50mts, recuperar un objeto a 3 mts de profundidad y nadar con una persona rescatada 20mts.

3. Equipo colectivo

- a. Elementos de fijación pre instalados o anclajes predeterminados en los cañones de la ruta.
- b. 2 cuerdas estáticas o semiestáticas, especial para canyoning, entre 9.5 a 10,2 mm con longitud acorde con la altura del cañón.
- c. Cuerda de 40 m, de 10.5 mm.
- d. Ascendedor.
- e. 2 mochilas especiales con desagüe (opcional).
- f. Bolsa seca resistente al agua y a choques, usado en especial para cámaras (opcional).

Nota: si un turista no sabe nadar, no podrá ir a un cañón que necesite que el cliente sepa nadar, es el guía quien debe escoger el cañón adecuado al perfil de los turistas y quien debe ser un experto en natación en caso de una emergencia.

Art. 22.- Grados de dificultad de la modalidad turística de canyoning.- Los grados de dificultad se basan en la clasificación de la Federación Francesa de Escalada.

SECCIÓN 3°

CICLOTURISMO

Art. 23.- Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en el recorrido de un área urbana, rural o ambiente natural en bicicleta, generalmente por caminos o senderos rústicos a campo traviesa.

Art. 24.- Número de turistas.- El número máximo de turistas por guía depende de la dificultad técnica de la ruta elegida para la modalidad, la preparación técnica con que cuente el turista y no debe ser mayor a lo establecido a continuación:

Para grupos entre 1 a 7 turistas: 1 guía siempre y cuando exista comunicación con la agencia o el vehículo de soporte. En el caso de no exista comunicación, se deberá contar con otro guía.

Para grupos de 8 a 15 turistas: 2 guías.

Nota: Los guías deberán previamente identificar el nivel del grupo para poder trabajar a su ritmo y definir si se requiere la presencia de otro guía adicional.

Art. 25.- Edad mínima.- No existe edad mínima para realizar la modalidad de cicloturismo.

Art. 26.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de cicloturismo son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Casco de ciclista
- b. Calzado, vestimenta y accesorios adecuados según la zona
- c. Dispositivo reflector.

2. Equipo del guía

- a. Casco de ciclista
- b. Calzado, vestimenta y accesorios adecuados según la zona.
- c. Dispositivo reflector.
- d. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
- e. Herramientas básicas (inflador, tubo de repuesto, parches, rompecadenas, llaves hexagonales).

3. Equipo colectivo

Contar con bicicletas adecuadas, operativas y funcionando a las características del terreno donde se realizarán los programas; con condiciones mecánicas perfectas (sistema de frenos y dirección en perfecto estado, el marco y las ruedas deben estar libres de daño o problemas estructurales, pedales firmes, bloqueos de las ruedas en posición correcta).

- a. Luces y reflectivos funcionando si se realizan modalidades en programas, rutas, centros urbanos o caminos transitados por vehículos o realizados en la noche.
- b. Dispositivos de comunicación.
- c. Equipo de orientación, cuando sea aplicable;
- d. Hidratación.

4. Equipo complementario

En cada programa se debe definir el acompañamiento o no de un vehículo de soporte, en base a la accesibilidad y grado de dificultad de la ruta y al número de personas.

En cada programa de cicloturismo se debe disponer de una caja mecánica básica para solucionar los problemas que puedan presentarse, que llevará el vehículo.

La caja básica de herramientas debe llevar:

- a. Con asistencia de vehículo: bomba para inflar, tubos, kit para parchar tubos, rompe cadenas, lubricantes, llaves hexagonales, llaves de pedal, pedales, manubrios, zapatas o pastillas de frenos, una cadena extra, poste del asiento. Una bicicleta de repuesto.
- b. Sin asistencia de vehículo: bomba para inflar, kit para parchar tubos, rompe cadenas, llaves y hexagonales

Art. 27.- Tipos de rutas.- Los tipos de ruta que se considerarán en la modalidad turística de cicloturismo a nivel nacional son las siguientes:

Ciclismo de ruta (vías de 1er orden, 2do orden, 3er orden)

Ciclismo de montaña

Art. 28.- Recomendaciones.- Identificar previa la realización de la modalidad turística de cicloturismo, los posibles puntos de encuentro y llevar una bicicleta extra cada 5 personas.

SECCIÓN 4°

ESCALADA

Art. 29.- Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en realizar ascensos sobre paredes naturales o artificiales valiéndose de diferentes elementos para la progresión.

Art. 30.- Número de turistas.- El número máximo de turistas por guía es el siguiente:

Escalada Deportiva en escuelas: 1 guía por 8 turistas.

Escalada tradicional: 1 guía por 4 turistas

Art. 31.- Edad mínima.- No existe edad mínima para la escalada deportiva. Para la escalada tradición la edad mínima es de diez años.

Art. 32.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de escalada son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Arnés de cintura de acuerdo al talle y edad del participante.
- b. Casco especializado para la modalidad.
- c. Calzado de escalada (opcional).

- d. Mosquetones de seguro.
- e. Línea de vida con mosquetón de seguro.
- f. Vestimenta adecuada a las condiciones del lugar donde se realizará la modalidad (cómoda, que de abrigo, resistente, recomendado material hidrófugo).

2. Equipo del guía

- a. Cuerda dinámica acorde al largo de la ruta
- b. Arnés de cintura
- c. Casco especializado para la modalidad.
- d. Calzado de escalada (opcional).
- e. Mosquetones de seguro y cintas Express acorde al largo de la vía.
- f. Cordinos
- g. Dispositivos para aseguramiento, tales como ocho, grigri, placa etc.
- h. Mochila.
- i. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
- j. Sistema de comunicación.
- k. Silbato.
- l. Cuchillo.
- m. Vestimenta adecuada a las condiciones del lugar donde se realizará la modalidad (cómoda, que de abrigo, resistente, recomendado material hidrófugo).
- n. Auto bloqueante.
- o. Protección artificial para rutas tradicionales: Friends, entre otros
- p. Linterna frontal

3. Equipo complementario

- a. Hidratación

SECCIÓN 5°

EXPLORACIÓN DE CUEVAS

Art. 33.- Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo objeto es la exploración y estudio de cuevas y cavidades subterráneas.

Art. 34.- Número de turistas.- Cada cueva tiene condiciones distintas que requiere un diseño previo del recorrido a realizarse y en función de éste se puede definir el número máximo de turistas por guía. Los grupos no

deben ser mayores a de 12 personas por guía indiferentemente de la clase de cueva. Este número puede disminuir dependiendo de la capacidad de carga de las cuevas y en función de esto, se deben definir los grupos máximos.

Art. 35.- Edad mínima.- La edad mínima para realizar exploración en cuevas dependerá de la dificultad del recorrido se recomienda sea de cinco años.

Art. 36.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de exploración de cuevas son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Calzado adecuado
- b. Linterna – preferiblemente de cabeza
- c. Casco especializado para la modalidad

2. Equipo del guía

- a. Calzado adecuado
- b. Linterna – preferiblemente de cabeza
- c. Casco acorde para la modalidad
- d. Botiquín primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
- e. Equipo de comunicación bi direccional

Nota: Si la modalidad de exploración de cuevas necesita técnicas de escalada o canyoning, deberá cumplirse, además, lo estipulado en el presente Acuerdo para dichas modalidades.

SECCIÓN 6°

MONTAÑISMO

Art. 37.- Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo fin es la ascensión y descenso de montañas; en relación a la norma de montaña se considera únicamente la modalidad de alcanzar cumbres y que no corresponda a las normas específicas de las modalidades de senderismo y escalada.

Art. 38.- Número de turistas.- El número máximo de turistas o excursionistas por guía depende de la dificultad técnica de montaña, la preparación técnica y física del turista o excursionista y no debe ser mayor lo establecido a continuación:

Alta montaña/ cumbre en nieve o hielo o alto nivel técnico: un guía cada dos personas

Para el resto de casos para ascensiones a cumbre y escuelas de glaciares (clases de preparación) un guía por cada 6 a 10 turistas, dependiendo del grado de dificultad.

Art. 39.- Edad mínima.- La edad mínima para realizar la modalidad de montañismo es de diez años.

Art. 40.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de montañismo dependerán de la estacionalidad, altura y ambiente y como mínimo son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Equipo EPI para los turistas sea propio o alquilado debe pasar por la supervisión previa de uno de los guías autorizados.

2. Equipo del guía

- a. Equipo EPI
- b. Equipo de comunicación
- c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.

3. Equipo complementario

- a. Contar con vehículos de apoyo propio o subcontratado, cuando aplique
- b. Proveer a los turistas hidratación, alimentación, calzado y ropa adecuada, cuando aplique.

Nota: si la modalidad de montañismo emplea técnicas de escalada o senderismo, deberá cumplir lo estipulado en el presente Acuerdo para dichas modalidades.

SECCIÓN 7°

SENDERISMO

Art. 41.- Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo fin es recorrer o visitar un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas que puede requerir el uso de equipo especializado de montaña, con o sin pernoctación.

Art. 42.- Número de turistas por guía.- De 1 a 10 turistas, se requieren como mínimo 1 guía.

Art. 43.- Edad mínima.- No existe edad mínima para realizar la modalidad de senderismo.

Art. 44.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad senderismo son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Calzado y vestimenta adecuados según la zona (por ej.: botas de caucho para la selva y páramo).
- b. Linterna, cuando la modalidad sea nocturna.
- c. Bastón (opcional).

2. Equipo del guía

- a. Calzado y vestimenta adecuados según la zona (por ej.: botas de caucho para la selva y páramo).
- b. Linterna, cuando la modalidad sea nocturna.
- c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- d. Sistema de comunicación.
- e. Equipo de orientación en aéreas remotas.
- f. Navaja multiuso o cuchillo.
- g. Bolsas secas para guardar el equipo y ropa, que proporcione protección contra las inclemencias del clima y que esté fabricado con materiales resistentes reforzados anti desgarró y abrasión.
- h. 2 Bastones.

3. Equipo complementario

- a. Hidratación y alimentación de acuerdo a las características del programa.
- b. 2 bastones extras.

Nota: Cuando el programa de senderismo así lo requiera se debe llevar material de cocina, linternas, bolsas de dormir y carpas, suficiente hidratación y comida, equipamiento básico necesario.

CAPÍTULO V

DE LAS MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA DE AGUA

SECCIÓN 1°

MODALIDADES RECREATIVAS EN EMBARCACIONES MOTORIZADAS

Art. 45.- Definición.- Son modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas la banana flotante, boya, esquí acuático y parasailing. A continuación se detallan las definiciones de cada una de estas modalidades:

Banana Flotante: modalidad recreacional donde varias personas sentadas en una boya flotante en forma de banana, la cual es sujeta a la parte trasera de una embarcación motorizada, la que guía a la banana flotante y a sus pasajeros con su respectivo chaleco salvavidas a realizar un recorrido a grandes velocidades. El movimiento turbulento generado por los pasajeros provoca que ocasionalmente la banana flotante se volteé y caigan todos los pasajeros al agua, sin embargo si el cliente prefiere un recorrido moderado la banana flotante puede no virarse.

Boya: modalidad recreacional donde varias personas sentadas en una boya sujeta a la parte trasera de una embarcación motorizada, la que guía a la boya y a sus pasajeros quienes deben contar con su respectivo chaleco salvavidas a realizar un recorrido a grandes velocidades. El movimiento turbulento generado por los pasajeros provoca que la boya se voltee y caigan todos los pasajeros al agua.

Esquí acuático: modalidad recreacional donde una persona se desliza sobre esquís sobre el agua, sujetando un cabo de arrastre, a la parte trasera de una embarcación motorizada, que a gran potencia guiará a la persona a realizar un recorrido. La persona puede realizar maniobras sobre uno o dos esquís y debe contar con su respectivo chaleco salvavidas.

Parasailing o Paravelismo: modalidad recreacional en la cual una persona es sujeta a la parte trasera de una embarcación motorizada mientras está conectado a través de un arnés a un paracaídas especialmente diseñado para esta modalidad. Cuando la embarcación motorizada acelera, el paravelista comienza a ascender en el aire y no tiene control sobre el paracaídas.

Art. 46.- Número de turistas.- El número máximo de turistas o excursionistas por modalidad se detalla a continuación:

Banana Flotante: Depende de la capacidad máxima establecida por el fabricante de la banana flotante y no se puede realizar con un número mayor de pasajeros del establecido por el fabricante. La velocidad máxima en que puede ir la embarcación motorizada que guía la banana flotante, será emitida por la autoridad competente.

Boya: Depende de la capacidad máxima establecida por el fabricante de la boya ya que existen diferentes modelos. La velocidad máxima en que puede ir la embarcación motorizada que guía la boya será emitida por la autoridad competente.

Esquí acuático: Una persona máximo por recorrido. La velocidad máxima en que puede ir la embarcación motorizada que guía al esquiador acuático, será emitida por la autoridad competente.

Parasailing o paravelismo: Tomar en cuenta la capacidad máxima establecida por el fabricante del parasailing. Sólo se permiten parasailing de 1 o 2 usuarios como máximo. La velocidad máxima en que puede ir la embarcación motorizada que guía el parasailing será emitida por la autoridad competente. La altura máxima de vuelo será de 400 pies.

Art. 47.- Edad mínima.- De acuerdo a la dificultad técnica y experiencia del cliente, la edad mínima es la siguiente:

Banana Flotante: Edad mínima ocho años. Los menores deben ir acompañados de sus padres o mayor responsable y los recorridos deben ser moderados.

Boya: Edad mínima ocho años. Los menores deben ir acompañados de sus padres o mayor responsable y los recorridos deben ser moderados.

Esquí: Edad mínima seis años.

Parasailing: Depende del sistema de soporte del turista. El sistema puede ser de estilo arnés o góndola. El peso está determinado en cada parasailing en las especificaciones técnicas del fabricante. Internacionalmente se recomienda tener más de seis años para volar. Si la persona no alcanza el peso mínimo indicado por el fabricante deberá volar con otro invitado en un parasailing doble (respetando las especificaciones técnicas del fabricante del parasailing doble).

Art. 48.- Documentación para realizar la modalidad.- Los documentos habilitantes definidos por las autoridades competentes para modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas, siendo los más importantes pero no únicos los siguientes:

- Zarpe de la embarcación
- Permiso de tráfico.
- Matrícula de la embarcación
- Permiso para la modalidad
- Seguridad y prevención de la contaminación
- Permiso de uso del espacio de playa

Art. 49.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para las modalidades recreacionales en embarcaciones motorizadas son los siguientes:

Banana Flotante

1. Equipo para el turista:

- a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad

2. Equipamiento colectivo:

- a. Banana flotante acorde a la modalidad
- b. Chalecos salvavidas acordes a la modalidad
- c. Botiquín de primeros auxilios enfocado en modalidades acuáticas
- d. Silbatos con alcance en la zona
- e. Sistema de comunicación
- f. 2 boyas salvavidas en buen estado
- g. Sistema o equipo para medir la velocidad
- h. Cuerda en buen estado con una resistencia de 700kg/f y una longitud mínima de 20 a 25 metros para remolcar la banana

Boya**1. Equipo para el turista:**

- a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad

2. Equipamiento colectivo:

- a. Boya acorde a la modalidad
- b. Chalecos salvavidas acordes a la modalidad
- c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- d. Silbato con alcance en la zona
- e. Sistema de comunicación
- f. Sistema o equipo para medir la velocidad
- g. 2 boyas salvavidas en buen estado
- h. Cuerda en buen estado con una resistencia de 700kg/f y una longitud mínima de 20 a 25 metros para remolcar la boya

Parasailing o paravelismo**1. Equipo para el turista:**

- a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad
- b. Casco especializado para la modalidad
- c. Silbato

2. Equipamiento colectivo:

- a. Parasail acorde a la modalidad
- b. Anemómetro
- c. Chalecos salvavidas acordes a la modalidad
- d. Conos y tiras para delimitar el área de operación en tierra, marcados con el nombre de la empresa o propietario del parasail.
- e. Boyas flotadores para delimitar el área de entrada y salida de la embarcación motorizada que remolca el parasail.
- f. Cuerda con una resistencia de 700kg/f, 22 pies de diámetro cuando el sistema de pasajero sea de arnés y de 44 pies cuando el sistema sea de góndola.
- g. Sistema o equipo para medir la velocidad
- h. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.

- i. Sistema de comunicación con cobertura en el área de operación y/o eventuales vehículos de apoyo

- j. 2 boyas salvavidas en buen estado

- k. Silbato

Esquí Acuático**1. Equipo para el Turista:**

- a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad
- b. Esquíes acordes a la modalidad
- c. Guantes

2. Equipamiento colectivo:

- a. Chalecos salvavidas acordes a la modalidad
- b. Palonnier (asa o manija donde se sujeta el esquiador)
- c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- d. Silbato con alcance en la zona
- e. Sistema de comunicación con cobertura en el área de operación y/o eventuales vehículos de apoyo.
- f. Sistema o equipo para medir la velocidad
- g. Cuerda en buen estado con una resistencia de 700kg/f y una longitud mínima de 20 a 25 metros para remolcar la boya
- h. 2 boyas salvavidas en buen estado

Art. 50.- Otros requisitos.- A continuación, se detallan otros requisitos indispensables para la realización de modalidades recreativas en la embarcación motorizada:

Banana Flotante y Boya

Dividir al personal en 2 equipos, los que deberán estar completos durante toda la modalidad y se detalla a continuación:

1. Equipo en la embarcación motorizada:

- a. Conformada por dos miembros a bordo de la embarcación motorizada que realiza el remolque de la banana flotante o boya.
- b. El miembro uno en la embarcación motorizada denominado motorista, el que será el encargado de manejar la embarcación motorizada.
- c. El miembro dos en la embarcación motorizada denominado vigía, el que será el encargado de monitorear a los turistas o excursionistas (pasajeros)

que está sentados en la banana flotante o boya. Este miembro debe ayudarles a los pasajeros que han caído al agua a subir nuevamente a la boya o banana flotante.

- d. El conductor deberá poseer matricula de motorista fuera de borda o marinerio de bahía.

2. Equipo en tierra:

- a. Conformada por al menos un miembro encargado de equipar a los turistas o excursionistas con el chaleco salvavidas y con el casco de seguridad y de ayudar a subir a los pasajeros a la banana flotante o boya al momento de iniciar el recorrido, puede ser el mismo ayudante que sube a la embarcación motorizada.

Parasailing o paravelismo

Dividir al personal en 2 equipos, los que deberán estar completos durante toda la modalidad y se detalla a continuación:

1. Equipo en la embarcación motorizada:

- a. Conformada por dos miembros a bordo de la embarcación motorizada que realiza el remolque del parasail.
- b. El miembro uno en la embarcación motorizada denominado motorista, será el encargado de manejar la embarcación motorizada.
- c. El miembro dos en la embarcación motorizada denominado vigía, será el encargado de monitorear al turista o excursionista que está volando.
- d. El conductor deberá poseer matricula de motorista fuera de borda o marinerio de bahía.

2. Equipo en tierra:

- a. Conformada por tres miembros
- b. El miembro uno en tierra, encargado de equipar al turista o excursionista con el chaleco salvavidas y con el casco de seguridad y la actualización del listado de personas que realizan la modalidad de parasailing o paravelismo y el encargado de acompañar al turista o excursionista en el despegue, tomándolo de la banda del arnés.
- c. Los miembros dos y tres en tierra, serán los encargados de manipular por los extremos al parasail para que se infle al momento de iniciar el vuelo

3. Disposiciones generales para el equipo de trabajo:

- a. Es responsabilidad del equipo de trabajo, colocar los conos de seguridad con el nombre de la empresa o dueño del parasail en el lugar de partida de la actividad, con una distancia de 40x40 pies, con líneas de seguridad que unan los conos con la

finalidad de que ninguna persona ingrese en el área de peligro, al momento de la preparación para la actividad.

- b. Es responsabilidad del equipo de trabajo, colocar un letrero visible y móvil para las personas en la playa, indicando que es zona de peligro por práctica de parasailing o paravelismo.
- c. Es responsabilidad del equipo de trabajo, colocar una manga de viento o indicador direccional del viento, para poder observar la dirección del mismo y evitar accidentes con el parasail.
- d. Es responsabilidad del equipo de trabajo, inspeccionar todo el parasail, cuerdas, arneses, elevadores y cabos de arrastre, siempre antes de cada vuelo, con mayor atención a los arneses y a las costuras de los elevadores.
- e. Es responsabilidad del equipo de trabajo, el utilizar el anemómetro para medir la fuerza de viento. No se realizará por ningún motivo la modalidad si la fuerza del viento se encuentra mayor a lo especificado en cada parasailing por parte del fabricante.
- f. Es responsabilidad del dueño del parasail o de los administradores, informar todos los procedimientos de seguridad del parasail al turista o excursionista antes de embarcarse.
- g. Es responsabilidad del equipo de trabajo, verificar que el nudo que sujeta al parasail a la embarcación motorizada, se encuentre perfectamente realizado para evitar que se desamarre durante el vuelo.
- h. Es responsabilidad del equipo de trabajo, informar al turista o excursionista las señales que deberá realizar al momento de elevarse en el aire para confirmar que todo está correcto y la manera en la que debe sujetarse de los arneses.
- i. Es responsabilidad de la agencia de viajes operadora o dual, colocar el número de matrícula y nombre en las dos bandas de la embarcación motorizada que remolca el parasail en un lugar y tamaño visible.
- j. Es responsabilidad de la agencia de viajes operadora o dual, que la embarcación motorizada que remolca el parasail cuente con un motor mínimo de 90hp y que se encuentre en perfectas condiciones operativas.
- k. El motorista de la embarcación motorizada para realizar el amerizaje, deberá navegar en contra del viento, disminuyendo la velocidad paulatinamente para que el parasail vaya perdiendo sustentación y caiga lenta y suavemente en el agua en un área despejada y libre de cualquier peligro. A continuación, se le recogerá al usuario en la embarcación motorizada. No es recomendable

aterrizar en tierra hasta que el timonel sea diestro en aterrizar en el agua y solamente si el viento es favorable. Aterrizar en tierra es más difícil y solamente para voladores experimentados.

- l. El parasailing no debe realizarse cuando haya tormentas, rayos, turbulencias, lluvia o niebla.
- m. El volador nunca debe sobre dirigir la paravela jalando el elevador de cualquier lado de la misma. Nunca jale un elevador con las dos manos.

Esquí Acuático

Existe solamente un equipo en la embarcación motorizada, el que deberá estar completo durante toda la modalidad y se detalla a continuación:

1. Equipo en la embarcación motorizada:

- a. Conformada por dos miembros a bordo de la embarcación motorizada que realiza el remolque del esquiador.
- b. El miembro uno en la embarcación motorizada denominado motorista, el que será el encargado de manejar la embarcación motorizada.
- c. El miembro dos en la embarcación motorizada denominado vigía, el que será el encargado de monitorear al turista o excursionista (pasajero) que está esquiando.
- d. El conductor deberá poseer matrícula de motorista fuera de borda o mariner de bahía.

Art. 51.- Horarios para realizar las modalidades recreativas en la embarcación motorizada.- Todas las modalidades recreativas en la embarcación motorizada se las realizará siempre y cuando existan las condiciones adecuadas para la modalidad, oleaje y viento y se recomienda realizarla únicamente en horarios diurnos.

SECCIÓN 2°

BUCEO

Art. 52.- Definición.- Modalidad turística de aventura por medio de la que el ser humano se sumerge en cuerpos de agua, ya sea el mar, un lago, un río, una cantera inundada o una piscina, con el fin de desarrollar una modalidad comercial, profesional, recreativa, de investigación científica o militar con o sin ayuda de equipos especiales.

Art. 53.- Número de turistas.- El número máximo es de 8 buzos que cuenten con la licencia correspondiente para buceo deportivo, por cada guía de buceo.

Nota: En modalidades de entrenamiento (cursos) cada una de las asociaciones internacionales de buceo establecen sus propios estándares y procedimientos a seguir, incluyendo proporciones, razón por la que los cursos se encuentran auto regulados. Las agencias de certificación establecen números máximos según el nivel de experiencia y las condiciones ambientales.

Art. 54.- Edad mínima.- La edad mínima a nivel mundial y reconocida por la World Recreational Scuba Training Council (WRSTC) - Consejo Mundial de Entrenamiento de Buceo Recreacional es de diez años. En aguas confinadas se pueden realizar programas de instrucción desde los ocho a diez años con equipo adecuado y cumpliendo parámetros específicos.

Art. 55.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de buceo son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Aletas de buceo.
- b. Máscara de buceo.
- c. Tubo respirador (snorkel).
- d. Sistema de lastre de zafado rápido.
- e. Traje de buceo.
- f. Tanque de buceo.
- g. Regulador.
- h. Chaleco compensador de la flotabilidad.
- i. Profundímetro.
- j. Manómetro sumergible de presión.
- k. Dispositivo audible de emergencia en superficie.
- l. Dispositivo visual de emergencia en superficie.
- m. Dos linternas para buceo nocturno.
- n. Brújula.

2. Equipo del guía

- a. Aletas de buceo.
- b. Máscara de buceo.
- c. Tubo respirador (snorkel).
- d. Sistema de lastre de zafado rápido (si es apropiado).
- e. Traje de buceo.
- f. Cuchillo de buceo.
- g. Regulador, incluir regulador adicional para auxilio (OCTOPUS).
- h. Chaleco compensador de la flotabilidad.
- i. Profundímetro.
- j. Manómetro sumergible de presión.

k. Dispositivo audible submarino.

l. Dispositivo audible de emergencia en superficie.

m. Dispositivo visual de emergencia en superficie.

n. Tanque de buceo.

o. Computador de buceo.

p. Dos linternas para buceo nocturno.

q. Brújula.

3. Equipo complementario

a. Embarcación marítima, fluvial o lacustre que cumpla con los permisos, lineamientos y licencias otorgadas por las entidades pertinentes.

b. Equipo de oxígeno en perfecto estado y con suficiente oxígeno para el tiempo de transportación entre el lugar de buceo y el centro médico más cercano (depende de la distancia de donde se realiza la modalidad y el centro médico más cercano que cuente con cámara hiperbárica).

c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.

d. Un miembro del personal entrenado en primeros auxilios médicos y el uso del equipo de oxígeno.

e. Agua para beber.

f. Bandera de buceo.

g. Desfibrilador.

h. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad.

i. Equipo de comunicación.

j. Herramientas y repuestos.

k. Mantas de supervivencia.

l. Salvavidas con línea de vida

m. Balsas salvavidas

n. Detectores de humo

o. Extintor

p. Dispositivo de flotación personal (PSD por cada pasajero)

q. Sistema de bengalas o dispositivo de señales de emergencia

r. Luz blanca brillante

s. Compresor de alta presión de aire comprimido

t. Canastilla móvil protectora de élice para el sitio de buceo

Art. 56.- Grados de dificultad de la modalidad turística de buceo.- Es importante para la modalidad del buceo diferenciar claramente los grados de dificultad de los lugares de buceo. Las agencias de viajes operadoras o duales deberán informar de manera efectiva a los turistas sobre los riesgos específicos y tomar las medidas de seguridad necesarias en función de las mismas. Los Grados de dificultad se clasifican en clase I, II y III.

SECCIÓN 3°

KAYAK DE MAR/LACUSTRE

Art. 57.- Definición.- Modalidad turística de aventura que abarca la navegación de mares o sistemas lacustres mediante el uso de kayak, sin otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

Art. 58.- Número de turistas.- El número máximo de turistas o excursionistas por guía depende de la dificultad técnica de la modalidad, sin embargo se recomienda un número no mayor a 8 turistas por 2 guías en kayaks dobles, triples o individuales.

Art. 59.- Edad mínima.- Para kayak de mar (o lacustre) la edad mínima puede estar establecida en los programas para lo que considerará los siguientes elementos referenciales, según aplique: altitud, condiciones climáticas de la zona, grado de exigencia de la modalidad, capacidad técnica y experiencia del turista o excursionista.

Kayaks sencillos: edad mínima ocho años

Kayaks dobles: edad mínima cinco años, siempre acompañados de un adulto.

Kayaks triples: donde el menor puede ir sin remar, no existe límite de edad. El menor de cinco años debe estar acompañado de sus padres o responsable mayor de edad. No se puede llevar niños en brazos.

Art. 60.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de kayak de mar/lacustre son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Un kayak de mar (o lacustre)

b. Chaleco salvavidas adecuado para la modalidad

c. Remo de kayak

d. Silbato

2. Equipo del guía

a. Un kayak mar (o lacustre)

b. Chaleco salvavidas con todos los implementos de rescate

- c. Remo de kayak
- d. Silbato
- e. Bengala de auxilio (si es una modalidad nocturna)
- f. Cuerda o implemento para trepar al kayak (apoyo al turista)
- g. 2 mosquetones
- h. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- i. Equipo de comunicación.

3. Equipo complementario

- a. Remo de reserva modelo ensamblable cada seis clientes
- b. Bolsa de rescate con 15mts de cuerda y flotador (mínimo).
- c. Una cuerda extra si la navegación es en lugares remotos.
- d. Bomba de achique de agua
- e. Agua para beber
- f. Trajes tipo wetsuit para aguas frías o zonas con vientos de 5 a 3mm.
- g. Luz estroboscópica.
- h. Flotador de remo.
- i. Navaja o cuchillo.
- j. Bolsa impermeable para implementos electrónicos y de seguridad.
- k. El guía deberá poseer una línea de remolque de al menos 50 metros.
- l. Los kayaks de mar deberán tener un ancla.
- m. El guía deberá poseer un equipo completo de snorkeling para posibles rescates.
- n. Para el caso de actividades turísticas lejos de las zonas pobladas se deberá contar con una embarcación que cumpla con todos los requisitos establecidos por las autoridades competentes para realizar turismo en áreas naturales protegidas y cumplir con las normas de seguridad establecida por la autoridad marítima

SECCIÓN 4°

KAYAK DE RÍO

Art. 61.- Definición.- Modalidad turística de aventura que abarca la navegación de ríos mediante el uso de kayak, sin

otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

Art. 62.- Objeto.- Se refiere a los requisitos mínimos generales de gestión, calidad y competencias que toda agencia de viajes operadora o dual de modalidades turísticas de aventura en el país debe cumplir para la realización de servicios turísticos kayak de río.

Art. 63.- Número de turistas.- El número máximo de turistas o excursionistas por guía depende de la dificultad técnica de la modalidad, la preparación técnica del turista o excursionista y no debe ser mayor a lo establecido a continuación:

CANTIDAD DE GUÍAS POR TURISTAS	
Número de turistas	Ríos clase I, II, III, IV* y V*
1 - 6	2

***Nota: Para descensos de ríos clase IV y V los turistas deben ser expertos kayakistas con experiencia demostrada.**

Art. 64.- Edad mínima.- La edad mínima para la actividad de kayak de río es doce años.

Art. 65.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de kayak de río son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Kayak de río
- b. Faldón
- c. Chaleco salvavidas adecuado para la modalidad
- d. Casco para kayak
- e. Remo para kayak
- f. Ropa térmica (chaquetas, pantalones o trajes de neopreno) en caso de que la temperatura del agua o ambiente lo justifiquen.
- g. Calzado adecuado

2. Equipo del guía

- a. Kayak de río
- b. Chaleco salvavidas adecuado para la modalidad
- c. Casco para kayak
- d. Remo para kayak
- e. Towline
- f. Navaja de río
- g. Silbato

- h. 2 mosquetones
- i. Bolsa seca
- j. Ropa térmica (chaquetas, pantalones o trajes de neopreno) en caso de que la temperatura del agua o ambiente lo justifiquen.
- k. Calzado adecuado
- l. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- m. Polea
- n. Equipo de comunicación

3. Equipo complementario

- a. Remo de reserva modelo ensamblable cada seis clientes en el kayak.
- b. Bolsa de rescate con 15mts de cuerda y flotador (mínimo). Una cuerda extra si la navegación es en lugares remotos en el kayak.

Art. 66.- Grados de dificultad de la modalidad turística de kayak de río.- Para la modalidad de Kayak de Río, ésta sólo se realizará en los ríos de Clase I a Clase V de la escala internacional de los ríos de acuerdo a la organización American White Water.

SECCIÓN 5°

KITE SURF

Art. 67.- Definición.- Modalidad turística de aventura que incluye un deslizamiento sobre el agua a través del uso de una cometa de tracción, que jala al practicante mediante 4 o 5 líneas, dos fijas a una barra, y 2 o 3 restantes pasan por el centro de la barra y se sujetan al cuerpo mediante un arnés, permitiendo deslizarse sobre el agua mediante una tabla o un esquí del tipo Wakeboard diseñado para tal efecto con una velocidad de hasta 40 nudos.

Art. 68.- Número de turistas.- El grupo máximo por guía, es de hasta 4 turistas para mayores de doce años y para menores de doce años hasta 2 turistas por guía

Art. 69.- Edad mínima.- La edad requerida para realizar kite surf es de seis años.

Art. 70.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de kite surf son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Traje de neopreno (opcional).
- b. Casco acorde a la modalidad
- c. Arnés

- d. Leash de seguridad
- e. Equipo de comunicación (opcional)
- f. Chaleco acorde a la modalidad

2. Equipo del guía

- a. Corta líneas

3. Equipo complementario

- a. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- b. Equipo de comunicación
- c. Agua potable
- d. Boya de rescate

Nota: Se requiere siempre de un personal auxiliar en la playa.

SECCIÓN 6°

RAFTING

Art. 71.- Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en navegar ríos de aguas blancas en una balsa inflable tipo "raft"), sin otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

Art. 72.- Número máximo de turistas por balsa.- El número máximo de turistas o excursionistas por balsa o raft, depende de la dificultad técnica, el compromiso de la modalidad, las especificaciones del fabricante del bote y no debe ser mayor a lo establecido a continuación:

NÚMERO DE PERSONAS MÁXIMO POR BALSA	
Dimensión de la embarcación	Número de personas
12.5 pies	5 más el Guía
13 pies	6 más el Guía
14 pies	7 más el Guía
16 pies	9 más el Guía

Para cada descenso debe haber dos embarcaciones:

- Dos rafts o
- Un raft y un kayak de seguridad

A partir de un río grado de dificultad III, para cada descenso se debe contar con una embarcación de seguridad complementaria para cada tres balsas.

Art. 73.- Edad mínima.- No debe ser menor a ocho años indiferentemente del grado de dificultad del río.

Art. 74.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de rafting son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Chaleco salvavidas adecuado para la modalidad
- b. Casco para rafting
- c. Remos cortos
- d. Ropa térmica (chaquetas, pantalones o trajes de neopreno) en caso de que la temperatura del agua o ambiente lo justifiquen.
- e. Calzado adecuado

2. Equipo del guía

- a. Chaleco de rescate para rafting con sujeción para cuchillo y silbato
- b. Casco para rafting
- c. Remo
- d. Un flipline con mosquetón de seguridad
- e. Navaja de río o cuchillo
- f. Pito o silbato
- g. Dos mosquetones
- h. Bolsa seca
- i. Equipo de comunicación

3. Equipo colectivo

- a. Un remo de reserva
- b. Bolsa de rescate con quince metros de cuerda y flotador (mínimo): una por cada bote (hasta grado III) y dos por cada bote (grado IV – V)
- c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- d. Inflador o bomba (uno por grupo de rafts)
- e. Remos largos (solo si se utiliza la modalidad oars regularmente): dos por cada raft mas uno de repuesto.

4. Equipo complementario

Por cada viaje, en una de las embarcaciones debe constar:

- a. Dos mosquetones con seguro
- b. Dos mosquetones sin seguro

- c. Dos poleas de por lo menos 1000 kg de resistencia
- d. Cuerda
- e. Dos cordinos (7mm)
- f. Cintas tubulares de dos a cinco metros cada una.
- g. Equipo de comunicación
- h. Un vehículo de apoyo cuando las condiciones geográficas lo permitan

Art. 75.- Grados de dificultad de la modalidad turística de rafting.- Para la modalidad de Rafting, ésta sólo se realizará en los ríos de Clase I a Clase VI de la escala internacional de los ríos de acuerdo a la organización American White Water.

SECCIÓN 7°

SNORKEL

Art. 76.- Definición.- Modalidad turística de aventura por medio de la que el ser humano se sumerge en cuerpos de agua, ya sea el mar, un lago, un río, una cantera inundada o una piscina, con la ayuda de un tubo respirador. El snorkel es una modalidad del buceo, pero con la diferencia de que la puede practicar cualquier persona que sepa nadar y cuente con un estado físico aceptable para los requerimientos de la práctica.

Art. 77.- Número de turistas.- De acuerdo a la dificultad técnica y experiencia del cliente, el número máximo de personas por guía es de 6 personas, con una duración aproximada de la modalidad de 45 minutos.

Art. 78.- Edad mínima.- No existe edad mínima. Sin embargo para niños menores de ocho años, se requiere la presencia del padre o responsable mayor de edad y el uso obligatorio de un chaleco salvavidas.

Art. 79.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de snorkel son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Aletas de buceo
- b. Tubo de snorkel abierto o snorkel con válvula de bloqueo
- c. Máscara y tubo de snorkel (limpia y sin hongos)
- d. Chalecos salvavidas cuando estos sean requeridos por los turistas.
- e. Wet suit corto cuando estos sean requeridos por los turistas.

2. Equipo del guía

- a. Sistema audible de comunicación

- b. Aletas de snorkel o de buceo
- c. Tubo de snorkel abierto o snorkel con válvula de bloqueo
- d. Máscara y tubo de snorkel (limpia y sin hongos)
- e. Boya con bandera de buceo

3. Equipo colectivo

- a. Equipo de oxígeno en perfecto estado y con suficiente oxígeno para el tiempo de transportación entre el lugar de snorkel y el centro médico más cercano (la cantidad de oxígeno que se requiere, depende de la distancia de donde se realiza la modalidad y el centro médico más cercano).
- b. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- c. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad (opcional).
- d. Equipo de comunicación.
- e. Agua potable.
- f. Bandera de buceo.
- g. Mantas de supervivencia (opcional).
- h. Salvavidas con línea de vida

El equipo colectivo será obligatorio en aquellos casos en que el ingreso de los turistas al agua se lo haga por embarcación, no aplica para aquellas modalidades de snorkel a las que se ingrese caminando directamente desde la playa.

La embarcación utilizada deberá cumplir con los permisos, lineamientos y licencias otorgadas por las entidades pertinentes.

SECCIÓN 8°

SURF

Art. 80.- Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en dejarse llevar de pie sobre una tabla que es arrastrada a gran velocidad por una ola que rompe. La tabla suele pesar unos diez kilos y tiene un largo aproximado de dos metros y medio.

Art. 81.- Número de turistas.- De acuerdo a la dificultad técnica y experiencia del cliente, el número máximo de turistas por instructor es la siguiente:

Turistas mayores de doce años: un instructor por cada cuatro turistas.

Para niños entre seis y doce años: un instructor por cada dos turistas.

Art. 82.- Edad mínima.- La edad mínima para realizar surf es seis años y no debe ser realizado cuando la marea está baja.

Art. 83.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de surf son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Trajes de neopreno (opcional en caso de frío)
- b. Camiseta de la escuela de surf (opcional)
- c. Tablas acordes al usuario (peso, estatura y edad) con el cordón respectivo

2. Equipo del instructor

El instructor de surf no cuenta con ningún equipo en el momento de dar una lección ya que su trabajo consiste en apoyar al turista. Para turistas sin experiencia previa que soliciten acompañamiento del instructor, el equipo del instructor es el siguiente:

- a. Trajes de neopreno (opcional)
- b. Camiseta de la escuela de surf (opcional)
- c. Tablas acordes al usuario (peso, estatura y edad) con el cordón respectivo.

3. Equipo complementario

- a. Parafina o cera
- b. Medio de comunicación.
- c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- d. Agua potable
- e. Todas las tablas hawaianas deben tener cordón de seguridad en óptimas condiciones.
- f. El guía deberá proporcionar un silbato a todos los turistas y poseer uno el también.
- g. Para el caso de actividades turísticas lejos de las zonas pobladas se deberá contar con una embarcación que cuente con todos los requisitos establecidos por las autoridades competentes para realizar turismo en áreas naturales protegidas y cumplir con las normas de seguridad establecidas por autoridad marítima.

SECCIÓN 9°

TUBING

Art. 84.- Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en navegar en la corriente de un río en una embarcación compuesta de piezas de toroidal de caucho.

Las piezas en sí se las conoce como “tubos” y pueden estar equipadas con cubiertas para tubos, que pueden ser de tela y cubrir la parte inferior del tubo y los lados. También tienen una falda que cubre el diámetro interior del tubo dejando un espacio para que el turista pueda sentarse. La navegación puede hacerse de forma individual (cada persona con su tubo) o grupal (varias personas sobre tubos unidos unos a otros con algún mecanismo garantizado de sujeción), dirigida por guías en embarcaciones paralelas o sobre la misma embarcación grupal.

Art. 85.- Número de turistas.- El número máximo de turistas en tubing no debe ser mayor al número de boyas utilizadas.

Art. 86.- Edad mínima.- La edad mínima para la modalidad de tubing será de seis años.

Art. 87.- Nivel máximo aceptado para el desarrollo de la modalidad.- El tubing se deberá realizar hasta ríos clase III siendo los otros demasiado peligrosos para esta modalidad.

Art. 88.- Número de boyas.- El tubing en su versión optima debe realizarse con 7 boyas unidas, sin embargo se puede agrupar menos boyas dependiendo del nivel del río donde se realice y al menos debe haber un guía por cada grupo de boyas.

En ríos de clase I, el número de boyas puede disminuir hasta llegar a una boya por persona, los turistas en sus propias boyas (que no estén unidas) deberán seguir al guía.

Para ríos de clase II y III, no se permiten boyas individuales.

Art. 89.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de tubing son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad
- b. Casco de kayak o rafting

2. Equipo del guía

- a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad
- b. Casco de kayak o rafting
- c. Cuchillo o navaja
- d. 1 silbato
- e. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- f. Sistema de comunicación.

3. Equipo colectivo

- a. Tubos en buen estado de conservación que posean las siguientes características:

- Inflables
 - Hechos de un material impermeable suave como un caucho elástico sintético para prevenir las fugas de aire.
 - Forma de rosquilla
 - No tener válvulas de inflado de metal que puedan lastimar a los turistas o excursionistas, en el caso de tener estas válvulas deberán estar cubiertas por un material que evite lastimaduras a los turistas.
 - Manijas para que los turistas o excursionistas puedan tomarse de los tubos.
- b. Cuerdas para atar los tubos, se utilizarán cuerdas que se utilizan para rafting o kayak (delgadas, largas y flexibles) que brinden seguridad a los aventureros turistas.

Las embarcaciones serán armadas por la agencia de viajes operadora o dual una vez que se han cumplido con las especificaciones antes citadas, y el guía procederá a una verificación visual del equipamiento previo a cada descenso por parte del guía.

Art. 90.- Grados de dificultad de la modalidad turística de tubing.- Para la modalidad de Tubing, ésta sólo se realizará en los ríos de Clase I a Clase III de la escala internacional de los ríos de acuerdo a la organización American White Water.

CAPÍTULO VI

DE LAS MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA DE AIRE

Art. 91.- Obligaciones del piloto guía o piloto tándem antes del vuelo de parapente o alas delta.- A continuación, se detallan los requisitos del piloto guía o piloto tándem, necesarios antes del vuelo:

1. Conocer y respetar todas las condiciones físicas, meteorológicas y ambientales de la zona de vuelo.
2. Respetar todos los niveles de la modalidad, de acuerdo a las normativas
3. Conocer y respetar todos los niveles técnicos y psicológicos de los clientes
4. Conocer y respetar la capacidad física de los clientes
5. Conocer y respetar sus propios límites
6. Asegurarse que los clientes cuenten con todos los elementos de seguridad.
7. Asegurarse que los clientes cuenten y utilicen todo el equipo técnico y toda la vestimenta adecuada a la modalidad
8. Asegurarse que los equipos a utilizar se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y operatividad
9. Conocer y respetar el plan de prevención de riesgos

Art. 92.- Procedimientos relacionados con el vuelo de parapente o alas delta.- A continuación, se detallan los procedimientos relacionados con el vuelo:

1. Preparación del vuelo

- a. Preparación y revisión del equipo, previo al vuelo
- b. Verificación de paracaídas de emergencia
- c. Verificación de la comunicación
- d. Asignación de equipos al cliente
- e. Descripción del lugar de vuelo y modalidad a realizar
- f. Descripción de las voces de mando y señales
- g. Peligros más comunes
- h. Procedimientos en casos de emergencia
- i. Consideraciones ambientales del lugar

2. Realización del vuelo

- a. Equipamiento del cliente y del piloto guía, comprobación previa
- b. Verificación y evaluación continua de las condiciones ambientales
- c. Control del despegue
- d. Control del vuelo
- e. Alerta permanente del nivel de estrés del cliente
- f. Reacción apropiada a problemas y emergencias
- g. Control del aterrizaje

3. Después del aterrizaje

- a. Comprobar estado del cliente
- b. Comunicación con el equipo de tierra
- c. Información general al cliente posterior al vuelo
- d. Comprobación de equipos y materiales
- e. Cuidado del equipo y mantenimiento
- f. Registro de vuelo

4. Medidas de seguridad complementarias

La modalidad de alas delta y parapente por ser una modalidad de riesgo controlado, requiere observar y cumplir un sin número de medidas de seguridad y prevención antes, durante y después del vuelo.

Por tal motivo, es importante que la persona que ostente la Licencia de Piloto Guía Tándem Comercial o de Parapente Máster conozca y aplique todas las medidas necesarias que permitan garantizar la seguridad del vuelo y la integridad de los clientes.

Las regulaciones, medidas de prevención o de control, procedimientos y normativas que se generen para la seguridad de la modalidad deben ser respetadas en todo momento.

5. Condiciones exclusivas para la realización de Alas Delta y Parapente:

- a. Las zonas de vuelo utilizadas para modalidades turísticas serán definidos por la Entidad Competente y deberán brindar amplia seguridad en los despegues y aterrizajes, así como en su aeronavegabilidad.
- b. Los despegues y aterrizajes deben tener vías de libre circulación y acceso, no deben tener obstáculos, deben recibir el viento enfrenteado y, en general, deberán cumplir con todas las características que la práctica correcta y segura de la modalidad requieren.
- c. En el lugar de despegue el piloto guía o piloto deberá informar a los clientes, antes de equiparse, en qué consistirá el vuelo, indicando el lugar, el clima, la hora, duración de vuelo, señales visuales y acústicas que se darán, así como procedimientos a seguir en casos de emergencias.
- d. El piloto guía debe armar y probar adecuadamente el equipo que se usará y efectuar los chequeos correspondientes, antes de realizar el vuelo.
- e. El piloto guía no permitirá volar a un cliente que no se encuentre en condiciones de realizar la modalidad: no acata las instrucciones, alto nivel de estrés, con síntomas de haber ingerido licor o sustancias psicotrópicas, etc. y que pueda ocasionar un accidente.
- f. El peso total entre las dos personas, equipos de vuelo y accesorios, para un vuelo en alas delta o tándem, debe estar dentro del rango establecido por el fabricante del alas delta o parapente.
- g. Si el cliente tiene algún impedimento físico, el piloto guía hará la evaluación necesaria, para autorizar el vuelo, siempre y cuando sea debidamente asesorado y ayudado tanto en el despegue como el aterrizaje.

SECCIÓN 1°

ALAS DELTA

Art. 93.- Definición.- Es una modalidad turística de aventura que planea y realiza vuelos en el aire mediante el uso de un mecanismo construido sin motor. El despegue y aterrizaje se efectúan a baja velocidad.

Art. 94.- Número de turistas.- El alas delta es una modalidad que se realiza en modelos monoplaça y biplaça. Para la modalidad turística de alas delta, sólo podrán realizarse en modelos biplaça, donde se admite máximo un turista pasajero por piloto guía.

Art. 95.- Edad mínima.- Desde diez años en función de la capacidad de carga del equipo y considerando que el despegue requiere correr soportando el peso de un ala, que oscila entre 20 y 25 kilos, por lo que la edad para realizar la modalidad depende así mismo de la condición física del piloto guía.

Art. 96.- Peso y Altura.- El peso mínimo de los pasajeros turistas que realizan alas delta deberá ser de 45 kg. La altura del pasajero turista no se recomienda que la diferencia con el piloto guía tándem sea mayor de 15 cm.

Art. 97.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de alas delta son los siguientes:

1. Equipo de vuelo para el pasajero turista

- a. Casco full face o integral para alas delta
- b. Paracaídas de reserva exclusivo para el uso de alas delta y debe ser revisado cada 6 meses en la sierra y cada 3 meses en la costa
- c. Mosquetón de aleaciones para más de 4000 Kn.
- d. Vestimenta consistente con las condiciones climáticas y zapatos resistentes

2. Equipo de vuelo del piloto guía

- a. Casco para alas delta
- b. Paracaídas de reserva exclusivo para el uso de alas delta y debe ser revisado cada 6 meses en la sierra y cada 3 meses en la costa
- c. Mosquetón de aleaciones para más de 4000 Kn.
- d. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
- e. Sistema de comunicación
- f. Cuchillo
- g. Vestimenta consistente con las condiciones climáticas y zapatos resistentes.
- h. Guantes acordes a la modalidad
- i. Anemómetro
- j. GPS obligatorio para el piloto guía tándem, opcional para el resto de pilotos turistas guiados

3. Equipo colectivo

- a. Alas delta biplaça
- b. Balanza

4. Equipo complementario

- a. Manga de viento en la zona de despegue y en la zona de aterrizaje
- b. Transporte vehicular de subida o recogida, en casos de que la zona de despegue y aterrizaje no se encuentren en el mismo lugar
- c. Una persona de apoyo administrativo y logístico en tierra, con radio y que tenga conocimientos del desarrollo de un vuelo en alas delta y de la ejecución del plan de emergencia.
- d. Es obligatorio que el piloto guía, avise y recomiende a los turistas o pasajeros el uso del vestuario adecuado para la modalidad de acuerdo al lugar y la época que se realice, por ejemplo guantes y abrigo suficientes (si el vuelo se hace en lugares fríos) o ropa o calzados cómodos y resistentes para el aterrizaje. La agencia de viajes operadora o dual y/o piloto guía debe tener prendas necesarias adicionales, de este tipo como para ofrecer a los clientes si ellos no los tienen.

5. Equipos y accesorios de vuelo, recomendados pero no obligatorios

- a. Brújula
- b. Alti-vario
- c. Bengala de emergencia
- d. Agua y alimentos
- e. Baterías de repuesto
- f. Manta térmica

El equipo que no sea utilizado por un tiempo prolongado, debe ser ventilado y verificado periódicamente, por parte del piloto guía.

SECCIÓN 2°

CANOPY

Art. 98.- Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo objetivo es deslizarse sobre el dosel del bosque o entre las copas de árboles, barrancos y estructuras con plataformas intermedias, empleando poleas, arneses y un sistema de control (velocidad y control del cuerpo), sobre un sistema de cables, sujeto entre puntos fijos, elevado en todo el trayecto con respecto al nivel del suelo y con un desnivel suficiente para que las poleas se deslicen por gravedad.

Para el uso de tarabitas o ciclocanopy se aplicará los mismos lineamientos establecidos en la presente sección. Esta modalidad no requiere de guías ni equipos personales para los turistas. El número máximo de turistas en la tarabita se referirá a la capacidad máxima asignada por el constructor y deberá estar claramente visible en un lugar previo al ascenso de los turistas.

Art. 99.- Número de turistas.- El número máximo de turistas que conformen un grupo para el desarrollo de la actividad será máximo de 10 y a su vez cada grupo deberá estar acompañado por al menos dos guías.

Art. 100.- Prohibiciones.- Se prohíbe el frenado con guantes por parte del cliente. El frenado debe ser por gravedad.

Art. 101.- Edad mínima.- Dependiendo del grado de dificultad del programa de canopy, la edad mínima deberá especificarse en el mismo, se sugiere en general a partir de seis años.

Art. 102.- Peso máximo admitido por equipos.- Es importante conocer que la tensión que se produce en el cable de canopy va a variar según el ángulo de pendiente o catenaria del cable.

La carga permitida debe ser dada por el constructor o ingeniero mecánico bajo dos parámetros:

1. Ficha Técnica o información del cable (carga permitida).
2. Medida de tensión del cable instalado a través de una célula de carga.

De esta forma se puede determinar el rango de seguridad operativo del cable. Si el anclaje es realizado a un árbol, la entidad pertinente deberá determinar la salud del árbol y no dejar que el crecimiento del mismo absorba el cable o lo cubra en la corteza.

Art. 103.- Equipamiento y accesorios.- El ámbito de infraestructura y equipamiento de la modalidad de canopy y sus modalidades establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento con los que la agencia de viajes operadora o dual debe contar para el desarrollo de esta modalidad sean propios o contratados.

La agencia de viajes operadora o dual deberá presentar los certificados de las estructuras y equipamiento reconocidos por empresas, instituciones o personal capacitado para el efecto. Los requisitos mínimos de equipamiento e infraestructura a cumplir para la modalidad de canopy son los siguientes:

1. Equipo para el turista

- a. Guantes acordes a la modalidad
- b. Casco acorde a la modalidad
- c. Mosquetones con seguro
- d. Arnéses diferenciados para niños y adultos
- e. 2 líneas de vida con mosquetón
- f. Polea de doble rodamiento con mosquetón

2. Equipo del guía

- a. Mosquetones con seguros que cumpla con especificaciones de fábrica.

- b. Casco acorde para la modalidad
- c. Arnés que cumpla con especificaciones
- d. Guantes acordes a la modalidad
- e. 2 líneas de vida con mosquetón
- f. Polea doble rodamiento

3. Equipo colectivo

- a. Dispositivo de anclaje (árboles, suelos, torres u otros)
- b. Cables de acero con alma de acero o polipropileno de calidad, galvanizados y anti oxidables, con un grosor mínimo de 3/8
- c. 3 abrazaderas como mínimo para el diámetro del cable, que sean forjados y de acero inoxidable
- d. Plataformas
- e. Tacones protectores
- f. Colchonetas de protección en las plataformas
- g. Anclajes para auto asegurarse
- h. Cable alterno como línea de vida

4. Equipo complementario

- a. Camilla de trauma de primeros auxilios
- b. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
- c. Equipo de rescate (cuerda de rescate al menos 60 m de longitud y 9 mm de diámetro, poleas, descendedor, ascendedor y eslingas)
- d. Equipo de comunicación.

Las instalaciones de canopy deben ser revisadas dos veces al año por un personal especializado en la modalidad, que verifique materiales, equipos, sistemas de frenado y otros procesos utilizados. Se deberá usar un registro de equipos, de cuerdas y estructuras.

SECCIÓN 3°

PARAPENTE

Art. 104.- Definición.- Modalidad turística de aventura que utiliza un planeador aerodinámico, ultra liviano y flexible que utiliza la fuerza de tracción humana para despegar y aterrizar. Si está diseñado para volar con una sola persona es monoplaza y para dos personas es biplaza.

Art. 105.- Número de turistas.- A continuación, se detalla el número de turistas permitido para cada modalidad de vuelo de parapente:

Modalidad vuelo guiado: se admite hasta tres pilotos turistas, en sus propios parapentes, por piloto guía.

Modalidad vuelo tándem: se admite máximo un turista pasajero por piloto tándem, en un solo parapente.

Art. 106.- Edad mínima.- A continuación, se detalla la edad mínima aceptada para cada modalidad de vuelo de parapente:

Modalidad vuelo guiado: piloto turista certificado nacional o internacionalmente, desde catorce años cumpliendo con los rangos de peso mínimos de los equipos que se encuentran homologados.

Modalidad vuelo tándem: desde cuatro años, con arneses fabricados especialmente para niños verificando el peso adecuado para el parapente.

Art. 107.- Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad turística en parapente tándem o guiado, son los siguientes, considerando que deben ser fabricados específicamente para el vuelo en parapentes, el peso de los participantes y el vuelo previsto:

1. Equipo de vuelo para el pasajero turista

- a. Arnés de pasajero
- b. Casco para el vuelo en parapente

2. Equipo de vuelo del piloto tándem

- a. Parapente biplaza
- b. Arnés de pila tándem
- c. Separadores
- d. Casco para el vuelo en parapente
- e. Paracaídas de emergencia biplaza
- f. Equipo de comunicación.
- g. Botiquín para primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- h. Cuchillo, navaja o corta líneas.
- i. Anemómetro
- j. Pito
- k. Mapa de la zona de vuelo.
- l. GPS obligatorio para el piloto guía, opcional para el resto de pilotos.

3. Equipo de vuelo del piloto guía y de sus pilotos guiados

- a. Parapente monoplaza

- b. Arnés
- c. Casco para el vuelo en parapente
- d. Paracaídas de emergencia
- e. Equipo de comunicación.
- f. Botiquín para primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
- g. Cuchillo, navaja o corta líneas.
- h. Anemómetro
- i. Pito
- j. Mapa de la zona de vuelo.
- k. GPS obligatorio para el piloto guía, opcional para el resto de pilotos.

4. Equipamiento complementario

- a. Manga de viento en la zona de despegue y en la zona de aterrizaje
- b. Transporte vehicular de subida o recogida, en casos de que la zona de despegue y aterrizaje no se encuentren en el mismo lugar
- c. Una persona de apoyo administrativo y logístico en tierra, con radio y que tenga conocimientos del desarrollo de un vuelo en parapente y de la ejecución del plan de emergencia.
- d. Es obligatorio que el piloto guía o de tándem, avisen y recomienden a los turistas o pasajeros el uso del vestuario adecuado para la modalidad de acuerdo al lugar y la época que se realice, por ejemplo guantes y abrigos suficientes (si el vuelo se hace en lugares fríos) o ropa o calzados cómodos y resistentes para el aterrizaje. La agencia de viajes operadora o dual y/o piloto debe tener prendas necesarias adicionales, de este tipo como para ofrecer a los clientes si ellos no los tienen.

5. Equipos y accesorios de vuelo, recomendados pero no obligatorios

- a. Brújula
- b. Alti-vario
- c. Bengala de emergencia
- d. Agua y alimentos
- e. Baterías de repuesto
- f. Manta térmica

El equipo que no sea utilizado por un tiempo prolongado, debe ser ventilado y verificado periódicamente, por parte del piloto.

CAPÍTULO VII²

DE LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS EN LA PRÁCTICA DE LAS MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA

Art. 108.- Cada agencia de viajes operadora o dual debe establecer los mecanismos de respuesta a las emergencias en la práctica de las modalidades de Turismo de Aventura. Los elementos a tener en cuenta en una planificación de mecanismos de respuesta a las emergencias en el marco de las modalidades turísticas de aventura se guiarán por:

1. ¿Qué debemos saber?

- Tipo de problema: ¿Quién? - ¿Qué? - ¿Dónde? - ¿Cómo? - ¿Por qué?
- Personal con que contamos: Cantidad - Capacidad física - Madurez mental - Capacidad técnica, experiencia y habilidad.
- Medios materiales: ¿Qué tenemos? ¿Qué necesitamos? ¿Qué podemos usar? ¿Cómo lo vamos a usar? ¿Dónde lo vamos a usar?
- Otros: Número de personas involucrada - Época del año - Morfología de la zona, Condiciones meteorológicas.

2. ¿Qué debemos hacer?

- Elegir un líder: Experiencia - Capacidad - Dirección - Coordinación - Decisión.
- Decidir qué hacer: Tiempo - Recursos - Seguridad - Resultados.
- Pedir ayuda: Empresa - Autoridades - Familiares - Otros.

3. Búsqueda

- Chequeo de lugares habituales.
- Definición de la búsqueda.
- Área de búsqueda: Aérea - Fluvial - Terrestre.
- Definición sistema
- Definición patrullas
- Comunicación: Organización - Coordinación.
- Logística: ¿Qué tenemos? - ¿Qué necesitamos?

4. Rescate

- Tipo de rescate.

- Tipo de terreno.
- Gravedad de rescatado(s)
- Cantidad y calidad de personal entrenado.
- Urgencia de la acción.
- Plan alternativo, si el primer intento falla.

5. Primeros Auxilios

- Protección & evaluación.
- Primeros auxilios.
- Posición lateral de seguridad.

6. Evacuación

- Elementos disponibles
- Transporte primario.
- Transporte secundario.
- Destino del transporte
- Comunicación.
- Personal de apoyo.

7. Evaluación

- Estudio y/o informe preliminares.
- Reuniones
- Informes.
- Soluciones y/o medidas preliminares.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS, GUÍAS E INSTRUCTORES ESPECIALIZADOS DE TURISMO DE AVENTURA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS O DUALES DE MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA

SECCIÓN 1°

DE LOS DERECHOS DE LOS TURISTAS

Art. 109.- Los turistas que realicen modalidades turísticas de aventura tendrán los siguientes derechos:

- Tener información clara y precisa del precio, impuestos, y demás tasas aplicables que paga a cambio de la operación de la actividad de aventura, así como de los componentes directos o complementarios que esta involucra, previo a la contratación de la misma con la agencia de viajes operadora o dual.

² Instituto Nacional de Normalización - INN Chile, Santiago de Chile - 2006.

2. Recibir el servicio, conforme lo contratado, pagado y promocionado por la agencia de viajes operadora o dual.
3. Solicitar el original de la factura de acuerdo a las modalidades turísticas de aventura contratadas.
4. Recibir un ejemplar firmado y llenado del formulario de “Descargo de Responsabilidades y Asunción de Riesgos” previo a la realización de modalidades turísticas de aventura.
5. Exigir al guía o instructor o agencia de viajes operadora o dual que se respete lo estipulado en el presente Acuerdo.
6. Recibir la “Charla Instructiva Técnica y de Seguridad” por parte del guía o instructor.
7. Exigir al guía o instructor se respeten las normas usuales de convivencia, moralidad, decencia y orden público durante la duración de las modalidades turísticas de aventura.
8. Llevar su propio equipo para la realización de modalidades de aventura de considerarlo estrictamente necesario siempre y cuando sea el adecuado para la modalidad, cumpla con estándares y normas internacionales y sea aprobado por el guía o instructor.
9. Recibir de la agencia de viajes operadora o dual equipos, equipamiento, accesorios e infraestructura en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para la realización de modalidades de aventura, conforme lo establecido en este Acuerdo.
10. Comunicar a la autoridad competente cualquier alteración del orden público, comisión de delitos por parte del guía o instructor o la propia agencia de viajes operadora o dual.
11. Denunciar en el Ministerio de Turismo si la agencia de viajes operadora o dual o el guía o instructor realizan modalidades de aventura sin respetar el presente Acuerdo.
4. Firmar el formulario de “Descargo de Responsabilidades y Asunción de Riesgos” previo a la realización de modalidades turísticas de aventura.
5. Respetar y cumplir con los lineamientos de cada una de las modalidades turísticas de aventura que se vayan a realizar acorde a lo estipulado en el presente Acuerdo.
6. Escuchar la “Charla Instructiva Técnica y de Seguridad” que esté proporcionando el guía o instructor.
7. Exhibir el documento de identidad o pasaporte vigente antes de realizar la Modalidad turística de aventura contratada.
8. Observar las normas usuales de convivencia, moralidad, decencia y orden público durante la duración de las modalidades turísticas de aventura.
9. Utilizar el equipo, accesorios y equipamiento que la agencia de viajes operadora o dual le proporcione para la realización de la modalidad turística de aventura contratada o el equipo propio que haya llevado siempre y cuando haya sido aprobado por el guía, respetando lo estipulado en el presente Acuerdo.
10. Permitir que el guía o instructor revise y apruebe los equipos propios del turista que ha traído para la realización de modalidades de aventura.
11. Los turistas menores de edad no pueden realizar modalidades turísticas de aventura sin el respectivo permiso escrito de sus padres o responsables mayores de edad ni podrán realizar las modalidades cuando no hayan cumplido la edad mínima, peso y altura establecidos para cada modalidad.
12. Entregar a la agencia de viajes operadora o dual la siguiente información personal:
 - Nombres y apellidos
 - Nacionalidad
 - Fecha de nacimiento
 - Número de documento de identidad y/o pasaporte
 - Tipo de sangre
 - Nombre y datos de la persona a contactar en caso de emergencia
 - Datos de cobertura médica y seguros, si los tuviese
 - Condiciones médicas y alergias
13. Asumir su responsabilidad en caso de incidentes o accidentes cuando exista negligencia de su parte.

SECCIÓN 2°

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

Art. 110.- Los turistas que realicen modalidades turísticas de aventura tendrán las siguientes obligaciones:

1. Leer detenidamente el precio estipulado por la agencia de viajes operadora o dual para cada una de las modalidades turísticas de aventura que se oferte, previo a su contratación.
2. Pagar el valor de los servicios prestados por la realización de modalidades turísticas de aventura.
3. Entregar la información necesaria para llenar la factura correspondiente.

SECCIÓN 3°

DE LOS DERECHOS DE LOS GUÍAS E INSTRUCTORES ESPECIALIZADOS DE TURISMO DE AVENTURA

Art. 111.- Los guías e instructores especializados de turismo de aventura tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir el pago correspondiente por la prestación de servicio de guianza o instrucción de la o las modalidades turísticas de aventura realizadas con los turistas.
2. Solicitar a la agencia de viajes operadora o dual que entregue una copia de la factura.
3. Recibir una copia del formulario de "Descargo de Responsabilidades y Asunción de Riesgos" previo a la realización de modalidades turísticas de aventura.
4. Exigir al turista y la agencia de viajes operadora o dual el respeto y cumplimiento de los lineamientos de cada una de las modalidades turísticas de aventura que se vayan a realizar acorde a lo estipulado en el presente Acuerdo.
5. Solicitar a la agencia de viajes operadora o dual la entrega del guión modelo de la "Charla Instructiva Técnica y de Seguridad" para cada una de las modalidades turísticas de aventura que fuese a realizar.
6. Acogerse a las capacitaciones que sean facilitadas por el Ministerio de Turismo a través del Programa Nacional de Capacitación Turística.
7. Solicitar la salida del turista cuando éste haya incumplido las normas usuales de convivencia, moralidad, decencia y orden público durante la duración de las modalidades turísticas de aventura.
8. Recibir de la agencia de viajes operadora o dual equipos, equipamiento, accesorios e infraestructura en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para la realización de modalidades de aventura.
9. Recibir de la agencia de viajes operadora o dual la información completa de los turistas que van a participar en las modalidades turísticas de aventura.
10. Denunciar en el Ministerio de Turismo la operación ilegal de modalidades turísticas de aventura.
3. Solicitar a la agencia de viajes operadora o dual que entregue los formularios de "Descargo de Responsabilidades y Asunción de Riesgos" del turista participante previo al inicio de la modalidad turística de aventura contratada.
4. Respetar y cumplir los lineamientos de cada una de las modalidades turísticas de aventura que se vayan a realizar acorde a lo estipulado en el presente Acuerdo.
5. Dar al turista una "Charla Instructiva Técnica y de Seguridad" de la modalidad turística de aventura que fuese a realizar.
6. Capacitarse y actualizarse en las modalidades turísticas de aventura.
7. Llevar siempre, en el caso de guías, su licencia de guía especializado de turismo de aventura y para los instructores, el correspondiente certificado de la modalidad que vayan a realizar con los turistas. Tanto las licencias como los certificados deberán estar vigentes.
8. Cerciorarse de la identidad del turista que vaya a realizar las modalidades turísticas de aventura, para lo cual le exigirá la presentación de su documento de identidad o pasaporte vigente.
9. Observar las normas usuales de convivencia, moralidad, decencia y orden público durante la duración de las modalidades turísticas de aventura.
10. Comunicar a la autoridad competente cualquier alteración del orden público, comisión de delitos o sospecha sobre la identidad de los clientes.
11. Previo a la realización de modalidades de aventura, chequear que los equipos que los clientes hayan traído personalmente y el equipo, accesorios y equipamiento proporcionado por la agencia de viajes operadora o dual se encuentren en óptimas condiciones de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, cumpliendo además estándares y normas internacionales.

SECCIÓN 4°

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GUÍAS E INSTRUCTORES ESPECIALIZADOS DE TURISMO DE AVENTURA

Art. 112.- Los guías e instructores especializados de turismo de aventura tendrán las siguientes obligaciones:

1. Prestar sus servicios de guianza o instrucción al turista conforme a lo que éste haya contratado, y pagado con la agencia de viajes operadora o dual, respetando lo estipulado en el presente Acuerdo.
2. Verificar las modalidades turísticas de aventura contratadas por el turista y coordinar con la agencia de viajes operadora o dual la logística necesaria para desarrollar en el momento y lugar adecuado cada una de las modalidades de aventura para la que fuere contratado.
12. Llevar diariamente el registro de uso de los equipos, infraestructura, materiales y accesorios, para lo cual utilizarán una tarjeta de registro, cuyo contenido mínimo será definido por el Ministerio de Turismo (ver anexos).
13. No permitir la realización de modalidades turísticas de aventura a menores de edad sin el respectivo permiso escrito de sus padres o responsables mayores de edad, ni que los turistas realicen las modalidades cuando no hayan cumplido la edad mínima, peso y altura establecidos para cada modalidad.
14. Verificar con el turista la información por él o ella entregada a la agencia de viajes operadora o dual.
15. Verificar y respetar los niveles técnicos y capacidad física de sus clientes, sus propios límites y de los demás guías o instructores que le acompañen.

16. Verificar que los diferentes niveles de dificultad técnica de los espacios en los que se realiza las modalidades de aventura, estén acordes a la capacidad técnica y física del turista.
17. En caso de incidentes o accidentes, el guía o instructor deberá comunicar a las Entidades pertinentes de servicios de emergencia, rescate y/o evacuación y a la agencia de viajes operadora o dual lo acontecido. Además, deberá proporcionar el tipo de sangre y datos de cobertura médica y seguros del turista, si los tuviese

SECCIÓN 5°

DE LOS DERECHOS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS O DUALES DE MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA

Art. 113.- Las agencias de viajes operadoras o duales de turismo de aventura tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir el pago del precio de los servicios prestados al turista por la realización de modalidades turísticas de aventura.
2. Recibir el formulario de “Descargo de Responsabilidades y Asunción de Riesgos” firmado por el turista.
3. Exigir al turista y guía o instructor el respeto y cumplimiento de las políticas y lineamientos de cada una de las modalidades turísticas de aventura que se vayan a realizar acorde a lo estipulado en el presente Acuerdo.
4. Exigir al guía o instructor que imparta una "Charla Instructiva Técnica y de Seguridad" al Turista basado en el guión base elaborado por la agencias de viajes operadora o dual para cada una de las modalidades que oferte.
5. Acogerse a las capacitaciones que sean facilitadas por el Ministerio de Turismo a través del Programa Nacional de Capacitación Turística para sus guías o instructores.
6. Exigir al turista la presentación de su documento de identidad o pasaporte vigentes para la contratación de la modalidad turística de aventura y cuando vaya a realizar la misma.
7. Solicitar la exclusión del turista o del guía o instructor cuando algunos de ellos haya incumplido las normas usuales de convivencia, moralidad, decencia y orden público durante la duración de las modalidades turísticas de aventura.
8. Solicitar al guía que lleve diariamente el registro de uso de los equipos, infraestructura, materiales y accesorios, para lo cual utilizarán una tarjeta de registro, cuyo contenido mínimo será definido por el Ministerio de Turismo.

9. Solicitar al turista la siguiente información personal:

- Nombres y apellidos
- Nacionalidad
- Fecha de nacimiento
- Número de documento de identidad y/o pasaporte
- Tipo de sangre
- Nombre y datos de la persona a contactar en caso de emergencia
- Datos de cobertura médica y seguros, si los tuviese
- Condiciones médicas y alergias

10. Denunciar en el Ministerio de Turismo la operación ilegal de modalidades turísticas de aventura con sus respectivas pruebas.

SECCIÓN 6°

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS O DUALES DE MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA

Art. 114.- Las agencias de viajes operadoras o duales de modalidades turísticas de aventura tendrán las siguientes obligaciones:

1. Informar el precio de cada una de las modalidades turísticas de aventura que oferta al turista, previo a que éste las contrate, respetando lo estipulado en el presente Acuerdo.
2. Poner a disposición de los turistas, todos los avisos, listas de precios y demás información, al menos en idioma castellano e inglés y a la vista del público.
3. Contratar y pagar a guías e instructores especializados de turismo de aventura para que presten sus servicios al turista conforme lo contratado y pagado por éste y lo promocionado para la realización de modalidades turísticas de aventura.
4. Detallar en la factura la prestación de servicios de acuerdo a las modalidades turísticas de aventura contratadas y entregar el original de la misma al turista.
5. Coordinar con el guía o instructor la logística necesaria para desarrollar en el momento y lugar adecuado cada una de las modalidades de aventura a realizarse.
6. Llevar diariamente el registro de turistas que contraten modalidades turísticas de aventura.
7. Elaborar y firmar el formulario de “Descargo de Responsabilidades y Asunción de Riesgos” según lo establecido por el Ministerio de Turismo. Entregar una copia al turista y guía o instructor.
8. Respetar y cumplir los lineamientos de cada una de las modalidades turísticas de aventura que se vayan a realizar acorde a lo estipulado en el presente Acuerdo.

9. Elaborar guiones bases de las "Charlas Instructivas Técnicas y de Seguridad" para cada una de las modalidades que oferte y entregar al guía o instructor para que se las comunique a los turistas.
10. Contratar únicamente a guías e instructores especializados de turismo de aventura que tengan al día su documentación y capacitaciones.
11. No suscribir contrato con el turista si éste no presenta su documento de identidad o pasaporte vigente.
12. Observar las normas usuales de convivencia, moralidad, decencia y orden público durante la duración de las modalidades turísticas de aventura.
13. Comunicar a la autoridad competente cualquier alteración del orden público, comisión de delitos o sospecha sobre la identidad de los clientes.
14. Ser responsables del funcionamiento, renovación y mantenimiento debidos de su equipo, equipamiento, infraestructura y accesorios utilizados en cada una de las modalidades de aventura conforme lo establecido en el presente Acuerdo. Mientras éstos no sean utilizados, deberán permanecer debidamente almacenados y protegidos de las inclemencias del tiempo en un depósito seguro y seco.
15. No permitir la realización de modalidades turísticas de aventura a menores de edad sin el respectivo permiso escrito de sus padres o responsables mayores de edad, ni que los turistas realicen las modalidades cuando no hayan cumplido la edad mínima, peso y altura establecidos para cada modalidad.
16. Recopilar la información completa de los turistas que van a participar en las modalidades turísticas de aventura, sistematizar la información y entregarle al guía o instructor.
17. Solicitar a los turistas, guías o instructores el respeto de los niveles técnicos y capacidad física de los guías e instructores y otros turistas.
18. Exigir a los guías o instructores la verificación de los niveles de dificultad técnica de los espacios en los que se realiza las modalidades de aventura, para que estas estén acordes a la capacidad técnica y física del turista.
19. Exhibir el registro de turismo en el cual conste el tipo y categoría de la agencia de viajes.
20. La agencia de viajes operadora o dual deberá asumir su responsabilidad en caso de incidentes o accidentes cuando exista negligencia de su parte o del guía o instructor.
21. En caso de incidentes o accidentes, la agencia de viajes operadora o dual deberá comunicar a las Entidades Pertinentes lo acontecido. Además, deberá comunicar a la persona de contacto en caso de emergencia, según la información proporcionada por el turista.

22. Entregar al Ministerio de Turismo información con fines estadísticos.

CAPÍTULO IX

GLOSARIO

Accesorios: utensilios auxiliares necesarios para determinado trabajo.

Aclimatación: procedimiento para familiarizar al organismo humano a la altitud, como mecanismo de prevención contra las enfermedades producidas por la altitud y el entorno de las altas cumbres. Se debe acercarse gradualmente a los lugares de altura con paradas frecuentes y posiblemente pasando la noche en altura.

Aguas abiertas: lagos, canales, ríos, mares, océanos.

Aguas blancas: agua de arroyos o ríos que traen consigo grandes cantidades de sedimentos que le dan cierto grado de turbulencia.

Aguas confinadas: masa de agua que ofrece condiciones similares a una piscina en cuanto a claridad, calma y profundidad, ésta puede ser una piscina o un entorno de aguas abiertas confinadas.

Aletas: Accesorio de natación que facilita el desplazamiento bajo el agua, aprovechando al máximo el impulso de las piernas y disminuyendo el esfuerzo para alcanzar velocidad.

Alta Montaña: Terreno montañoso de gran altitud, donde pueden existir riesgos para la integridad física debido a las fuertes condiciones geográficas.

Altímetro: instrumento mecánico o electrónico que indica la diferencia de altitud entre el punto donde se encuentra localizado y un punto de referencia.

Altitud: diferencia vertical de un lugar determinado (a nivel cero) con el objeto que se desea medir.

Amerizaje: concepto aeronáutico que describe el proceso en el que una aeronave, parasail impacta de forma controlada en una superficie acuática de manera semejante a un aterrizaje en tierra. Se lo logra al descender la altitud de vuelo, disminuir la velocidad y seguir un patrón de aproximación, inclinación y planeo habiendo identificado el lugar exacto donde se amerizará, ya sea en un río, lago o mar.

Anclajes: piezas metálicas construidas con una barra redonda con rosca en uno o los dos extremos, dependiendo si éste es recto o con un extremo curvado, con forma de L, J o U (abrazadera) utilizado comúnmente en pisos de hormigón u otro elemento, para la fijación o sujeción de maquinarias o estructuras (estanterías, torres de altura, galpones, etc.)

Anemómetro: aparato meteorológico usado para la predicción del clima y medición de la velocidad del viento. En aeronáutica, es utilizado para comparar la presión de impacto de aire con la presión estática.

Apero para el caballo: conjunto de prendas con que se ensilla un caballo de montar. De manera general incluye lo siguiente: asidera, bozal, bajera o sudadera, baticola, cabestro, cojinillo, cabezada, cincha, estribera, estribo, freno, riendas, sobrecincha.

Aptitud psicofísica: grado de valoración sobre las capacidades psicológicas y físicas de una persona.

Arnés: equipamiento personal de seguridad usado en diferentes modalidades de aventura, desde la escalada, el kite surf, el montañismo, alas delta, exploración de cuevas, rafting, entre otras. En el montañismo, los arneses se dividen en:

- De cintura: con un solo punto de anclaje en la parte delantera. (Es el más usado y se coloca en la cintura)
- Integrales: de cuerpo entero.
- Combinados: de cintura más el de pecho (jamás debe usarse sólo). El nudo de unión se efectúa con la cuerda de la cordada.

En Kite Surf, el arnés es el complemento en el que se sujeta la cuerda que va cogida a la barra de dirección y tiene una anilla de seguridad que permite, en caso de descontrol de la cometa, desprenderse de ella. En Alas Delta, el arnés es el equipamiento personal de seguridad compuesto por un conjunto de correas que nos permite fijarnos, mediante una línea de seguridad. En Parapente, el arnés es una silla de vuelo con protección dorsal del aire o espuma y en Canyoning, el arnés es un equipamiento personal de seguridad que se usa en la cintura y el pecho, está compuesto por un conjunto de correas que se sujetan al cuerpo para suspenderse en altura.

Arnés de pasajero: silla diseñada para el pasajero de un vuelo en parapente biplaza.

Arnés de piloto de tandem: silla diseñada para el piloto de un parapente biplaza, de característica generalmente bífida (piernas separadas) y con contendedor de paracaídas de emergencia de gran tamaño, lateral o dorsal.

Arnés integral de sujeción: equipamiento personal de seguridad compuesto por un conjunto de correas acolchonadas que se usan en cintura y espalda con puntos de anclaje ventral y external, diseñado para suspensiones prolongadas.

Ascendedores: elementos de progresión que pueden ser de uso manual, ventral o pedal y que se utilizan para poder subir por una cuerda que también puede ser usado para auto aseguramiento. Debe ser liviano y versátil de aluminio anodizado durable y resistente a la corrosión. No debe ser usado para lo que no ha sido diseñado, si se somete a un uso indebido, si no está seguro del estado del mismo.

Ascensión a la cumbre: subida al lugar más alto de una elevación.

Aseguramiento: técnicas utilizadas para conseguir frenar caídas, durante las actividades de cuerdas.

Asidera: correa afianzada en la cincha del caballo y a la que se prende el lazo que sujeta la silla.

Asistente Certificado: profesional de buceo, sea instructor de cualquier nivel, asistente de instructor o dive master nuevo o renovado (en estado activo), con una titulación otorgada por una Asociación Internacional reconocida por la WRSTC.

Aterrizaje: fase final del vuelo que realiza una aeronave cuando se contacta con la tierra, una vez que se ha disminuido la altitud de vuelo y la velocidad siguiendo el patrón de aproximación, inclinación, planeo habiendo identificado el lugar destinado para el aterrizaje ya sea la pista de despegue o aterrizaje o una superficie extensa de agua.

Bajera o sudadera: rectángulo de 60 por 80 cms, que puede ser un cuero de oveja esquilado y bien sobado o un trozo de arpillera o lona. Esta prenda se coloca directamente sobre el lomo del animal, protegiéndolo de magullones o heridas con el roce de las pilchas más rígidas y del peso del jinete.

Balanza: instrumento para pesar a una persona también conocida como báscula. Las más comunes son las básculas de baño, que pueden ser electrónicas o con muelle elástico, de vidrio o de metal.

Balsa - raft: embarcación inflable apropiada para la modalidad de descenso en balsa o rafting del tipo auto desagüe (Self Bailing) que está construida de un material sintético como el PVC o de varias capas de goma, cuya capacidad varía de 4 a 25 personas, con varias cámaras de aire independientes con refuerzo para la actividad que realizan. La longitud más común es de 6 metros y el ancho de 2,5 m.

Banana Flotante: bote recreacional sin motor inflable de PVC que puede acomodar de 3 a 10 turistas sentados a lo largo. Tiene un tubo principal y 2 tubos laterales de acompañamiento para apoyar los pies que estabilizan al bote. El tubo principal es siempre de color amarillo en forma de banana. Algunos modelos poseen dos tubos principales cada uno con dos tubos laterales. La banana va sujeta a una embarcación con motor, necesita de una presión de aire especial para inflarla y posee sujetadores para que cada pasajero pueda sostenerse con las manos mientras estén sentados.

Bandera de buceo: bandera roja con diagonal blanca identifica el buceo recreativo, pero no es válida como aviso para la navegación, para eso se utiliza la bandera alfa (A) del Código Internacional de Señales de la OMI (Organización Marítima Internacional) que significa "Buzo sumergido, mantenga distancia".

Barra de dirección: pieza de forma cilíndrica y alargada que permite controlar la velocidad, dirección y potencia de la cometa en el Kite Surf. Comúnmente mide de 45 – 50 cm cuando la cometa mide de 10 – 12 cm. Dependiendo de la medida y modelo de la cometa, la longitud y forma de la barra puede variar. Si la cometa es más grande la longitud de la barra aumenta y viceversa. La cometa tiene de 4 a 5 líneas de sujeción resistentes de fibra de aramida, con una

longitud de 15 a 30 m; 2 líneas se usan para el borde de ataque, 2 para el borde de fuga y una para más seguridad en caso de pérdida de control; también tiene un cabo de arnés, que el orificio a través del que se une la barra al arnés.

Bastón: elemento utilizado para largos recorridos o ascensos a cumbres empinadas. Está hecho de distintas aleaciones y tipos de aluminio que le confiere una buena resistencia y poco peso. El extremo del bastón es conocido como regatón, que puede ser de punta moleteada, punta redonda y punta cóncava, está hecha generalmente de tungsteno, un material muy resistente a la abrasión. Las cintas que se encuentran en las empuñaduras de los bastones y que se colocan alrededor de la muñeca para apoyar el peso en la muñeca y no en la empuñadura se conocen como dragoneras. Para evitar que el bastón se hunda, este debe tener rosetas, piezas de forma circular con pequeños dientes.

Baticola: se usa para impedir que la silla se corra hacia adelante del lomo del caballo. Está compuesta por una lonja de cuero o de suela, que abrazando la raíz de la cola del caballo se ata bajo la cabezada posterior del recado mediante una hebilla.

Bloques: modalidad en la que un cliente de la escalada en roca guiada asciende bloques de roca de no más de 5 mt. sin el uso de cuerda y con uso de colchoneta de seguridad en la base del bloque, por lo general muy demandante física y técnicamente.

Bloqueadores: mecanismos de seguridad, que impiden el deslizamiento de una cuerda en tensión. Pueden ser de acero acromado o aluminio, y varían de tamaño o forma dependiendo del tipo de cuerda que se utilice. Existen versiones para zurdos y diestros, para ascensos por cuerdas o polivalentes y la mayoría de modelos se instalan y desinstalan con una sola mano.

Bolsa de dormir: bolsa protectora que proporciona calor y asilamiento térmico, que se puede cerrar con una cremallera o medios similares, donde una persona duerme dentro de ésta. Se utilizan diferentes materiales de aislamiento, el relleno puede ser sintético o natural. Al ser sintético el agua no se absorbe fácilmente, se seca fácilmente y ofrece un poco de calor incluso al estar empapado.

Bolsa seca: bolsa impermeable hermética al agua que se utiliza para mantener los artículos secos.

Bolt: es una barra roscada que sobresale de la pared, que ha sido introducido en un agujero abierto en la roca por medio de un taladro eléctrico o manual, permitiendo con la ayuda de una tuerca fijar la chapa a la misma.

Bomba (Inflador): herramienta de mecánica que sirve para inflar las llantas de la bicicleta a través de presión de aire.

Botella de aire: también llamada tanque o cilindro, es un accesorio vital para el buzo contiene el aire a presión que debe estar fabricada de un material resistente.

Botiquín de primeros auxilios: El botiquín de primeros auxilios debe contar con los elementos indispensables para atender urgencias y contener artículos apropiados para tratar

peligros específicos al medio. Debe ser almacenado en un lugar fresco, seco y protegido de la luz y fuera del alcance de los niños. Para su organización, se puede utilizar una caja especial, un maletín o cualquier otro lugar acondicionado para tal fin. Cada prestador de servicio de modalidades turísticas de aventura deberá contar con dos clases de botiquines de primeros auxilios y personal capacitado en su uso.

El primer botiquín debe ser llevado por cada guía o instructor y el segundo conocido como botiquín completo debe estar disponible en el vehículo de soporte, la embarcación o en la agencia de viajes operadora o dual (si la modalidad se lleva a cabo cerca de la agencia) o en la base de operación de la modalidad turística de aventura.

Debe realizarse una revisión periódica del botiquín a fin de reponer los faltantes y de retirar aquellos medicamentos y elementos vencidos (los que hayan superado la fecha de vencimiento). Se recomienda también tener a disposición los teléfonos de urgencias, tanto generales como específicos para el caso, por ejemplo, de personas alérgicas.

Botiquín de primeros auxilios completo: conjunto de medicamentos y utensilios que se debe tener en la agencia de viajes operadora o dual si la modalidad se realiza cerca de la misma, o en el vehículo de soporte o embarcación, o en la base de operaciones de la modalidad donde deberán constar como mínimo los siguientes elementos:

1. Medicamentos:

- Agua oxigenada
- Alcohol antiséptico
- Analgésicos y Antitérmicos
- Antiácidos
- Antiespasmódicos
- Antialérgicos
- Antidiarreicos
- Antihistamínico
- Antiséptico suave para heridas leves
- Antisépticos para la faringe
- Antitusígenos
- Caja de bicarbonato de sodio
- Carbón activado en polvo (para absorber venenos ingeridos)
- Cicatrizantes
- Crema para lesiones
- Crema para picaduras
- Crema para quemaduras
- Frasco de jarabe de Ipecacauna (para provocar vómito)
- Frasco de loción de calamina
- Frasco pequeño con espíritu aromático de amoníaco
- Jabón (savlón)
- Laxantes
- Mucolíticos y expectorantes
- Productos o preparados de fitoterapia y homeopatía (si se da el caso)
- Solución antiséptica (tintura de yodo / povidona yodada)
- Solución salina

- Suero oral (sal oral rehidratante)
- Tubo de vaselina u otro ungüento neutro

2. Instrumentos y material:

- Algodón hidrófilo
- Apósitos desinfectantes
- Apósitos de ojos
- Bajalenguas
- Bolsa de agua caliente
- Bolsa para hielo
- Caja de cerillas de madera o par de mecheros de gas
- Compresas de gasa /estéril)
- Cuentas gotas
- Curitas
- Esparadrapo (de tela, de papel e hipoalérgico)
- Frasco de medio litro de solución salina estéril
- Férulas metálicas
- Gasas
- Guantes elásticos
- Jabón desinfectante
- Jeringuillas
- Lavaojos
- Linterna de bolsillo a pilas y juego de pilas de repuesto
- Manual de primeros auxilios
- Navaja afilada o paquete de hojas de afeitar de un solo fijo
- Paquete de agujas
- Pinzas o tenacillas
- Taza con escala de medir.
- Termómetro bucal.
- Tijeras de punta redonda.
- Tiritas cicatrizantes (suturas cutáneas).
- Una mascarilla de reanimación cardiopulmonar (la puede obtener en la sede local de la cruz Roja).
- Venda de gasa.
- Vendaje elástico para cubrir lesiones en la muñeca, el tobillo, la rodilla y el codo.
- Vendas de gasa (de diferentes tamaños).
- Venda triangular

Botiquín de primeros auxilios del guía o instructor: conjunto de medicamentos y utensilios que debe tener el guía o instructor al momento de realizar una modalidad turística de aventura. Para el armado de este botiquín se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- El ambiente donde se realiza la modalidad turística (montaña, río, clima cálido, etc.)
- El número de gente que posiblemente van a requerir ayuda.
- El número de días que posiblemente se utilice el botiquín.
- La distancia hacia un centro de cuidado definitivo.
- Problemas o condiciones preexistentes en algún miembro del equipo. (diabetes, asma, etc.)

En este tipo de botiquín deberán constar como mínimo los siguiente elementos:

- Antisépticos (alcohol, sablón)

- Agente de limpieza/jabón y toallitas antibióticas para desinfectar
- Ungüento antibiótico para prevenir la infección
- Ungüento para quemaduras para prevenir la infección
- Solución oftálmica para lavar los ojos o para usos generales de descontaminación
- Dos pares de guantes estériles de látex o de otro material (si es alérgico al látex)
- Gasas estériles para parar las hemorragias
- Apósitos protectores adhesivos (Band-Aids o curitas) en varios tamaños, esparadrapo
- Termómetro
- Baja lenguas
- Tijeras
- Venda para inmovilización

Boya: artefacto o implemento en forma circular inflable de tela impermeable de alta resistencia o material similar y cuenta con sujetadores para que cada pasajero pueda sostenerse con las manos mientras estén sentados.

Boya inflable: artefacto o implemento en forma circular, hueca e inflada con aire comprimido, sirve para marcar una posición, o como ayuda para sacar objetos pesados del agua

Boya salvavidas: boya que con la que deben contar las embarcaciones motorizadas, proporciona flotación en casos de emergencia.

Bozal: pieza que se le pone al caballo en la cabeza para sujetarlo. Está formado por sogas o tientos de cuero que se colocan en la cabeza del caballo rodeándole el hocico, la garganta y la frente.

Brújula o Compás: aparato para orientarse basado en la propiedad de las agujas magnetizadas que señala el norte magnético. Las brújulas modernas utilizan una aguja o disco magnetizado e una cápsula dentro de algún líquido.

Buceo con descompresión, comercial o militar: se diferencia del buceo recreativo ya que sus buzos generalmente permanecen a diferentes profundidades, muchas veces mayores a cuarenta metros durante períodos de tiempo más prolongados. El buceo con descompresión implica hacer una serie de paradas difíciles y complejas durante el ascenso para evitar la enfermedad por descompresión; además, requiere que haya personal de apoyo y preparación de emergencia en la superficie. Las tablas de buceo con descompresión son muy diferentes a las de buceo recreativo.

Buceo con tubo de respiración (Apnea): es aquel que se practica sobre la superficie y requiere la ayuda de una máscara y un tubo de respiración, permite desplazarse por la superficie sin necesidad de levantar la cabeza para respirar.

Buceo profundo: aquella modalidad de buceo recreativo que se realiza entre los treinta metros y máximo los cuarenta metros de profundidad. Está limitada a buzos que poseen mínimo el Nivel de Avanzados.

Buceo Recreativo o de No Descompresión: es aquel que se realiza desde los cero metros hasta máximo los cuarenta

metros de profundidad y siempre dentro de los límites de las tablas de buceo recreacional. Esto significa que mientras permanezca dentro de los límites de estas tablas, puede ascender directamente a la superficie en cualquier momento durante el buceo sin que ello implique un riesgo significativo de padecer enfermedad por descompresión.

Buceo SCUBA, (Self Container Underwater Breathing Apparatus - Aparato Subacuático de Respiración Autónoma): es el buceo que se realiza con ayuda de un cilindro de aire comprimido o aire enriquecido (NITROX) y un regulador, permite permanecer bajo el agua sin dependencia de la superficie, es decir de forma autónoma.

Burilador: instrumento que permite realizar orificios de diámetros y profundidades diferentes para colocar cualquier tipo de anclaje. Al utilizar las brocas SDS de taladradoras permite un montaje y desmontaje de la broca fácil y sin herramientas.

Buzo titulado o certificado: persona acreditado con una certificación o licencia de buceo otorgada por una asociación internacional reconocida por la WRSTC.

Caballo entero: es el caballo no castrado.

Caballo reproductor: caballo destinado a mejorar la raza, escogido por sus caracteres morfológicos y características funcionales para reproducirse.

Cabestro: Consiste en una tira de cuero de dos metros de largo, con una presilla en cada extremo, una para abrochar la argolla del fiador o bozal y la otra para prender o atar el caballo.

Cabezada: tira de cuero que se coloca en la cabeza del caballo, y sirve para sujetar el freno y las riendas. Pasa por detrás de las orejas del caballo y en cada extremo tiene una presilla que se prende en las argollas superiores del freno.

Cadena de transmisión: cadenas de eslabones planos enlazados mediante pernos de metal, habitualmente usadas en motos y bicicletas. Una cadena de transmisión sirve para transmitir del movimiento de arrastre de fuerza entre ruedas dentadas.

Calendario de inspecciones, revisiones y condiciones en las que se renovarían los equipos, equipamientos y estructuras o piezas de los mismos: registro sistematizado del transcurso del tiempo (días y meses) y usos, utilizado para la organización cronológica de inspecciones, revisiones y condiciones para la renovación de equipos, equipamientos y estructuras o piezas de los mismos.

Capa o poncho de aguas: prenda de vestir hecha con tela impermeable que no se deja penetrar por agua u otro líquido.

Capitán o patrón de embarcación: persona natural, que en posesión de la respectiva licencia o matrícula otorgada por la autoridad marítima competente, está habilitada para el mando de embarcaciones de turismo.

Características generales del destino: condiciones geográficas y climáticas, aspectos culturales y ambientales y la existencia de comunidades de haber alguna en el camino.

Carrete: Cilindro taladrado por el eje en el que se enrolla un cabo de gran longitud que permite al buceador orientarse al seguirlo.

Casco: prenda protectora usada en la cabeza y hecha generalmente de metal o de algún otro material resistente para evitar golpes al cráneo que pueden ser provocados por objetos que caen, golpes o colisiones a alta velocidad. El casco difiere de la modalidad de aventura a realizar y está adecuado a las necesidades de protección de cada modalidad. En plural se refiere a las uñas del pie o de la mano del caballo que se corta y alisa para poner la herradura.

Certificación: documento físico otorgado por los organismos pertinentes reconocido por el Ministerio de Turismo que estipula que una persona ha sido evaluada a conformidad y certifica su conocimiento en modalidades turísticas de aventura.

Chaleco compensador: hace posible una flotabilidad neutra bajo el agua, lo que logra modificando el volumen de aire con que se infla o desinfla. Vienen en diferente tamaños dependiendo del talle del turista que vaya a bucear, preferiblemente deben ser de nylon ya que mejoran la flotabilidad, poseer anillas de acero inoxidable, una válvula de alivio de presión y otra de desinflado de emergencia, hebillas resistentes pero fáciles de zafar inclusive con guantes, fajas ventrales robustas, entre otros aspectos.

Chaleco salvavidas: objeto diseñado para mantener el cuerpo de una persona en la superficie y su cabeza por encima del agua. Está hecho de nailon para soportar el contacto extendido en el agua, generalmente de colores brillantes (para que sean visibles) que reflejan los rayos UV, las correas también son de un tejido de nailon que no se encoje, espuma de cloruro de polivinilo o polietileno al interior del chaleco diseñadas para no absorber agua, sujetadores tipo hebilla o cremalleras de metal o plástico de alta resistencia.

Existen diferentes clases de chalecos salvavidas en función de su flotabilidad expresada en Newtons que varía en función del peso del usuario. Se debe comprender adecuadamente la etiqueta que debe llevar todo chaleco homologado donde deben constar claramente los Newtons de flotabilidad, la fecha de fabricación, el peso que soporta y la certificación internacional a la que hace referencia. A continuación se detalla el ejemplo la normativa Europea sobre chalecos³:

³. <http://www.latiendadelnavegante.com/grupos.asp?c=070101>

NORMA	EN 393	EN 395	EN 396	EN 399
Flotabilidad-tipo para usuario de 70Kg.	50 Newtons. 5,1 Kg. fuerza. Ayuda a la flotabilidad	100 Newtons. 10,2 Kg fuerza. Chaleco Salvavidas	150 Newtons. 15,3 Kg fuerza. Chaleco Salvavidas	275 Newtons. 28 Kg fuerza. Chaleco Salvavidas
Utilización	Actividades de playa, vela ligera.	Navegación costera	Navegación de altura	Navegación de altura y uso profesional
Tipo de embarcación	Canoa-kayak, windsurf, vela ligera, esquí náutico	Embarcaciones de vela y a motor	Embarcaciones de vela y a motor	Embarcaciones de vela, motor y embarcaciones industriales y profesionales
Características y peculiaridades	No asegura el enderezamiento y mantiene las vías respiratoria fuera del agua en una persona consciente	Asegura el enderezamiento en 10 segundos	Asegura el enderezamiento en 5 segundos	Asegura el enderezamiento en 5 segundos a un usuario equipado de prendas de protección pesadas
		El chaleco debe mantener la cabeza del usuario en los lados y hacia atrás		
Color	uno o varios colores variados	color reglamentario	color reglamentario	color reglamentario
Material Reflectante	no	100 cm ²	300 cm ²	300 cm ²
Silbato	no obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio
Asa de izado	no obligatorio	no obligatorio	obligatorio	obligatorio
Cincha entrepiernas	no	útil	útil	útil

Chapa: pieza metálica preferiblemente de acero resistente perforada que se introduce por el perno del anclaje fijo y que forma un ojal por el que se introduce el mosquetón, forman el anclaje fijo a la roca al que el escalador se sujetara conforme realice su ascenso, también se lo utiliza para la realización de reuniones.

Charla instructiva técnica y de seguridad: diálogo entre el guía y el turista basados en un guión base que incluye información sobre los procedimientos definidos para la realización de la modalidad turística de aventura, las características que el turista debe tener, la política de accidentes y los procedimientos de seguridad a seguir. La charla deberá contener:

- Descripción del recorrido a realizar
- Grados de dificultad de la modalidad a realizar, cuando aplique.
- Verificación obligatoria de equipos por parte del guía, considerada como primaria
- Verificación de equipos por parte de los participantes en la modalidad, considerada como secundaria
- Cómo realizar la modalidad, uso del equipo y normas de seguridad a seguir
- Riesgos que pueden presentarse durante la modalidad;
- Comportamiento y medidas de seguridad que debe cumplir el turista durante la modalidad
- Acciones de respuesta a emergencias
- Información sobre el ecosistema y acciones para disminuir el impacto ambiental;
- Ejercicio de simulación previo a la modalidad cuando aplique.

Ciclismo de montaña: ciclear en lugares naturales generalmente se lo hace en bosques por caminos angostos con cuevas empinadas y descensos muy rápidos.

Ciclismo de ruta: ciclear en carretera.

Ciclocanopy: bicicleta reclinable suspendida con seguridad de cables de acero. El turista al pedalear se desplaza por estos cables de un punto hacia otro punto.

Cincha: pieza que mantiene firme el apero sobre el lomo del caballo. Es una ancha tira de cuero dividida en dos partes, con argollas y correones para ajustarla. Esas partes son: la encimera y la barriguera o cincha propiamente dicha.

Cinta Daisy-Chain: herramienta diseñada como probador artificial en la escalada, tiene una resistencia de 22Kn con varios compartimentos cada uno con una resistencia de 3,5 Kn. El segundo compartimento tiene una costura de cierra para evitar fatiga.

Cinta express: elemento de seguridad compuesto por dos mosquetones simples y una cinta plana (22Kn), utilizadas durante la escalada como punto de protección en caso de una caída en punta.

Cintas: tejido largo y estrecho en forma de tira, flexible y resistente, utilizado para atar.

Circuitos: conjunto de líneas.

Clasificación de vías: las vías donde se realiza el cicloturismo se clasifican en vías de primer orden (carreteras principales como vías troncales de alto tráfico que conectan poblaciones importantes), vías de segundo orden (carreteras secundarias que tienen menor tránsito que las carreteras primarias y conectan poblaciones medias) y vías de tercer orden (carreteras terciarias que comunican poblaciones con menor tránsito que las anteriores dos por su acabado sencillo).

Cocina de senderismo: calentador a gas o bencina o cocina sin llama utilizadas para preparar alimentos. Se debe incluir en el equipo de cocina una olla pequeña tipo marmita, jarro plástico, plato hondo y cubiertos.

Cojinillo: manta pequeña de lana o vellón, que se coloca sobre el lomillo del recado de montar.

Cometa: se compone de una vela sustentada en una estructura de aluminio (o titanio) en cuyo centro va suspendido el piloto por medio de un arnés y normalmente adopta una posición de tendido, dirigiéndola por medio de cambios de posición pendular con lo que desplaza el centro de gravedad. En Kite Surf se utilizan dos tipos de cometas: las de tipo Kites inflables que poseen una superficie de paño con costillas inflables que mantienen estable el perfil aerodinámico y un tubo inflable principal que mantiene el formato de arco, transformando el kite en insubmersible y fácil de despegar; y las tipo foils que se parecen un parapente, tienen dos capas de paño (superficie superior e inferior) divididas por varias células, que se inflan de aire con el viento que ingresa a través de las válvulas frontales y forman su perfil. Posee un complejo sistema de cabos para controlarlo.

Computador de buceo: instrumento que integra directamente y en tiempo real el perfil de inmersión y alerta al buzo en caso de acercarse a los límites de seguridad. Son de tamaño pequeño parecido a un reloj de muñeca, algunos

modelos poseen un termómetro para conocer la temperatura de agua y otros inclusive controlan el consumo de aire. El computador puede conectarse a la PC o laptop para verificar la información de la inmersión.

Condiciones físicas, estatura mínima y edad mínima del turista: requerimientos físicos por parte del turista para poder llevar a cabo la modalidad turística de aventura que se prestará. Si la modalidad cuenta con alguna dificultad que requiere de una edad mínima o altura mínima por parte del turista se debe establecer claramente.

Cordada: grupo de personas que constituyen un equipo de trabajo y que generalmente están unidos por medio de una cuerda, donde el primero de la cordada sube emplazando seguros mientras es asegurado por el segundo quien lo alcanzará en la reunión desde la que el primero lo asegurará.

Cordino: soga de diámetro nominal de 4 - 8 mm y longitud de hasta 3 metros usada en eslingas anudadas, destinados a la colocación de anclajes y líneas de vida, que consta de un alma y una camisa para soportar fuerzas. Para diferenciarlo de la cuerda se debe observar el diámetro si éste está entre 4mm y 8mm podemos hablar de un cordino.

Correa de seguridad (safety leash): cuerda de seguridad elástica que conecta el arnés con el equipo de la cometa.

Cuadro: armadura de la bicicleta.

Cuchillo: utensilio cortante compuesto de una hoja generalmente de acero inoxidable con uno o dos lados afilados y un mango ergonómico que se adapta a la mano pueden ser de plástico o madera. Pueden ser de diferente tamaño dependiendo del uso que se les vaya a dar.

Cuchillo de buceo: herramienta de acero inoxidable marino o de titanio que puede utilizarse como martillo, sierra, destornillador, palanca o herramienta de corte. Se dividen en cuchillos primarios (la hoja es mayor a los 7,5 cm) y de reserva (la hoja es menor a los 7,5 cm) cuyas hojas tienen un lado afilado para corte y otro dentado para aserrar.

Cuerda: hecha de poliamida (nylon), es la conexión principal entre el escalador, los seguros y el asegurador, existen varios tipos. También es la unión de hilos de cáñamo, lino u otra materia flexible que torcidos juntos forman un solo cuerpo que sirve para tirar de un caballo.

Cuerda de canyoning: cuerda estática de perfil redondo que tiene la característica de flotar, utilizada para maniobras de seguridad y progresión, tales como, aseguramiento entre personas, descensos en rapel, tirolés y similar.

Cuerda de rescate: cuerda dinámica o estática con un mínimo de quince metros, diseñada para el rescate de personas o equipos.

Cuevas: cavidad de origen natural dentro de las rocas lo suficientemente grande para el ingreso del hombre. Esta puede haberse formado en rocas o en hielo y puede estar llena de agua, sedimentos, bloques, hielo, lava y puede ser impenetrable.

Cuevas fósiles o cuevas seca: cavidad sin corrientes de agua de origen superficial o subterráneo.

Cuevas viva o cuevas húmedas: cavidad que presenta una o varias corrientes de agua permanentes dentro de ella, lo que genera un factor influyente en la dificultad de visita a la cavidad.

Curso de evacuación: instrucción recibida para adiestrar a una persona en un efectivo plan de acción para el control de emergencias.

Cursos de primeros auxilios en condiciones extremas: instrucción recibida para familiarizar a una persona con el Sistema de Asistencia al Paciente.

Curso de supervivencia: instrucción recibida para adiestrar a una persona en técnicas para la supervivencia en situaciones de riesgo y emergencia por un tiempo limitado y su correcto desenvolvimiento en el medio natural.

Curso de técnicas de rescate: instrucción recibida para hallar a alguien que se cree que está perdido, enfermo o herido en áreas lejanas, remotas o poco accesibles.

Curso de técnicas de rescate en aguas abiertas: instrucción recibida para hallar a alguien que está perdido, enfermo o herido en aguas abiertas.

Curso de técnicas de rescate en aguas rápida: instrucción recibida para hallar a alguien que está perdido, enfermo o herido en aguas rápidas.

Decolaje: despegue del parasail, parapente o alas delta.

Descendedores o frenos: elementos de seguridad generalmente de aluminio para disminuir el peso o de acero, de uso ventral y que sirven para controlar el descenso por una cuerda, o asegurar a un escalador.

Descripción del programa y procedimientos para la realización de la modalidad: detallar dónde empieza y termina el programa, la duración de éste y cualquier otro procedimiento adicional que tenga de manera detallada. Además, especificar las condiciones del programa y los servicios que se prestarán y no se prestarán por parte de la operadora o dual y que debe cubrir el turista, alojamiento a emplear si corresponde, si incluye o no comidas, etc.

Despegue: fase inicial de un vuelo que se logra al realizar la carrera de despegue sobre una pista de despegue/aterrizaje consiguiendo un efecto aerodinámico de sustentación. Se debe considerar siempre los siguientes factores para un despegue exitoso: tierra, aparato y aire.

Destrepe: técnica para descender por una pared de roca, usando las extremidades como puntos de apoyo; también se conoce como “desescalar”.

Dispositivo audible de emergencia en superficie: herramienta que permite avisar mediante señales acústicas a un buceador próximo.

Dispositivo reflector: dispositivo que se pone en el casco turista y guía o en la bicicleta que refleja cuando le da luz.

Dispositivo visual de emergencia en superficie: herramienta que permite avisar mediante señales visuales a un buzo próximo.

Elementos de fijación: elementos metálicos de diversas formas y estructuras, como tacos de expansión, pernos de expansión, clavos fisureros, para ser fijados a la roca como puntos de anclaje.

Embarcación de seguridad: medio de transporte acuático utilizado para acompañamiento, asistencia y seguridad de otras embarcaciones como kayak de seguridad, balsa con remos centrales o catamarán.

EPC (Equipo de Protección Colectivo): sistemas de seguridad fijos o itinerantes, instalados como parte de la infraestructura donde se desarrolla la modalidad (cuerdas, anclajes, cables).

EPI (Equipo de Protección Individual): elementos de protección individual tales como arnés, mosquetón, descendedor, casco y guantes.

Equipamiento: conjunto de instalaciones y servicios necesarios para una modalidad turística de aventura.

Equipo: conjunto de instrumentos, utensilios y objetos necesarios para la realización de modalidades turísticas de aventura.

Equipo accesorio: cuchillo, linterna o foco, carrete, brújula o compás, luz química, pizarra subacuática, sonajero, maraca o bocina, boya inflable.

Equipo de orientación: instrumentos como un mapa, brújula o GPS que permiten a una persona orientarse en los recorridos turísticos de aventura.

Equipo personal: objetos, utensilios, instrumentos, vestimentas necesarias por parte del turista para una adecuada realización de la modalidad turística de aventura. El guía e instructor siempre debe verificar que el equipo esté en óptimas condiciones.

Escalada artificial: tipo de escalada en roca, que consiste en subir zonas rocosas, utilizando elementos externos al escalador, como medios de seguridad y de progresión.

Escalada deportiva: tipo de escalada en roca, que consiste en subir sitios naturales y/o artificiales (muros), que se encuentran preparados y equipados previamente.

Escalada en muro artificial: tipo de escalada deportiva que se practica en muros artificiales, especialmente preparados, equipados y utilizados para este fin.

Escalada en roca: modalidad cuyo fin es la ascensión de bloques y/o paredes de roca de cualquier altura, nivel de dificultad y compromiso.

Escalada libre: tipo de escalada en roca, que consiste en subir zonas rocosas, utilizando solo los elementos naturales de las rocas como medio de progresión y elementos externos al escalador como medios de seguridad.

Escalada tradicional: tipo de escalada en roca, que consiste en subir sitios naturales que no se encuentran preparados y equipados previamente.

Escuela de escalada: lugares donde la práctica de la escalada se presenta en niveles de dificultad fáciles, anclajes muy seguros para todas las edades y rutas totalmente limpias de rocas o gimnasios con paredes artificiales.

Escuela de glaciares: tiene como objetivo principal capacitar a las personas en técnicas y conocimientos básicos de escalada en nieve para incursionar seguramente en la alta montaña.

Eslinga: elemento de amarre con forma de anillo que puede estar hecho con cintas o cordinos anudados o cosidos.

Esquí acuático: artefacto o implemento que se utiliza para esquiar en el agua, se lo coloca en los pies y requiere que la embarcación motorizada empiece a remolcar para que se deslice por la superficie del agua.

Estado activo: encontrarse al día respecto a estándares, normas y pagos con la asociación de buceo internacional a la que pertenece un buzo.

Estribera: tira de cuero que sostiene los estribos, suspendidos desde la agolla de la asidera.

Estribo: cada una de las dos piezas de metal, madera, hueso o cuero que penden, una a cada lado, de la silla de montar y en las que el jinete apoya el pie. También es la cinta con peldaños que se utiliza como elemento de progresión.

Estructura: elemento construido con el fin de aguantar cargas, su propio peso y el de la construcción que sustenta, sin perder las condiciones de funcionalidad para las que fue concebida.

Estupefaciente: sustancia que provoca sueño o estupor, inhibiendo la transmisión de señales nerviosas, principalmente aquellas asociadas al dolor.

Faldón: elemento que se sujeta a la cintura y evita la entrada de agua al interior de la embarcación, también se lo llama cubre-bañeras, spraydeck o faldón. Es confeccionado en neopreno.

Flipline: cinta plana, tubular o cuerda, al menos de dos metros de largo que va acompañada de un mosquetón de uno de sus extremos, empleada para volver a posición normal una embarcación que se haya volcado.

Formulario de "Descargo de responsabilidad y Asunción de Riesgos": documento habilitante al contrato de prestación de servicios de turismo de aventura incluya como mínimo la siguiente información:

- Comportamiento que debe guardar el turista durante el desarrollo de la modalidad y compromiso de cuidado de equipos de la agencia de viajes operadora o dual durante la realización de la modalidad y reposición de estos en los casos que correspondan;

- Criterios y consecuencias por abandono del programa, sea voluntario o por decisión de la agencia de viajes operadora o dual; garantías, compensaciones y cobros;
- Datos completos del turista o excursionista: nombre, apellido, nacionalidad, número de documento de identidad y/o pasaporte, correo electrónico, contacto en caso de emergencias y firma;
- Declaración de aptitud psicofísica y de no encontrarse bajo efectos o influencia de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- Declaración y aceptación de que en caso de que se trabaje con equipos propios del turista, será responsabilidad del mismo su funcionamiento y mantenimiento;
- En caso de menores de 18 años deberán tener un permiso firmado por el padre, madre o responsable mayor de edad para poder realizar la modalidad;
- Estipulación de la jurisdicción legal para cualquier reclamo que se derive de la modalidad a realizarse;
- Fecha y lugar.
- Garantía por parte de la Agencia de Viajes Operadora o dual al Turista o Excursionista de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo del Reglamento de Operación Turística de Aventura.
- Límites de responsabilidad de la agencia de viajes operadora o dual por los daños sufridos por el turista;
- Riesgos que pueden presentarse durante la realización de la modalidad;

Freno: una de las principales piezas del apero, que introducido en la boca del animal y sujeto a la cabeza con una serie de correas, sirve para gobernarlo por medio de las riendas.

Friends: material de protección para la escalada que consiste en tres o cuatro levas montadas sobre un eje común o dos ejes adyacentes, al tirar del eje se fuerza a las levas a separarse. El fisurero de levas se utiliza estirando del "gatillo" (una pequeña asa) para plegar las levas juntas, introducirlo en una fisura o buzón en la roca y liberar el gatillo para permitir que las levas se extiendan. Después es posible fijar la cuerda de escalada a una cinta y mosquetón en su extremo. Un tirón en la cuerda, como el producido por la caída de un escalador, hará que un fisurero de levas correctamente colocado convierta la fuerza del tirón en presión sobre la roca, generando una gran fricción y evitando la extracción del material de la roca. Dadas las grandes fuerzas que se ejercen sobre la roca cuando un fisurero de levas detiene una caída, es fundamental colocarlos únicamente en roca sólida y dura.

Fuerza de choque: fuerza por la que transmite la cuerda después de terminar su fase elástica.

GPS (Global Positioning System): sistema electrónico que indica la posición geográfica del equipo en coordenadas.

Grados de dificultad: grados progresivos de dificultad que clasifican a las diferentes modalidades de aventura.

Grados de dificultad para el buceo: los siguientes son los grados de dificultad para la modalidad de buceo:

- **Grado de dificultad I:** apto para personas con titulación de nivel inicial (Open Water Diver o equivalente) y con poca o ninguna experiencia; para personas que se encuentran realizando un curso de certificación de nivel inicial o de experiencia.
- **Grado de dificultad II:** apto para personas con titulación de nivel inicial (Open Water Diver o equivalente) y con experiencia superior a 15 inmersiones; para personas que se encuentran realizando un curso de certificación de nivel

superior a Open Water Diver o equivalente y aquellas certificadas en un nivel superior a Open Water Diver o equivalente.

- **Grado de dificultad III:** apto para personas con titulación superior al nivel inicial (Open Water Diver o equivalente) y con experiencia superior a 30 inmersiones y con experiencia en buceo de corrientes, con poca visibilidad o profundo.
- **Grados de dificultad para el canyoning:** los siguientes son los grados de dificultad para la modalidad de canyoning acorde a la Federación Francesa de Escalada:

Dificultad	V: Carácter vertical	a: Carácter acuático
1 Muy fácil	- No hay rápeles, cuerda no útil para la progresión. (si como socorro) - No hay escaladas/destreps.	- Ausencia de agua o agua en calma. - Natación opcional.
2 Fácil	- Presencia de rápeles de acceso y ejecución fáciles inferiores a 10 m. - Pasos de escalada/destreps fáciles y poco expuestos.	- Natación en agua en calma de menos de 10m. - Saltos de simple ejecución inferiores a 3 m. - Toboganes cortos o de poca pendiente.
3 Poco difícil	- Verticales con poco caudal. - Presencia de rápeles de acceso y ejecución simples inferiores a 30 m, separados por zonas que permitan el reagrupamiento. - Colocación de pasamanos simples. - Marcha técnica que necesita atención (colocación de apoyos precisa) y búsqueda de itinerario sobre terreno resbaladizo, inestable, accidentado, abrupto o en agua. - Pasos de escalada/destrepe (hasta 3c), poco expuestos y que pueden necesitar de cuerda.	- Natación en agua en calma de menos de 30m. - Progresión con corriente débil. - Saltos de ejecución fácil de 3 a 5 m. - Toboganes largos o con cierta pendiente.
4 Más o menos difícil	- Verticales con caudal débil a medio que puede empezar a plantear problemas de desequilibrio o bloqueos. - Rápeles de acceso difícil y/o superiores a 30m. - Encadenamiento de rápeles en pared con reuniones cómodas. - Control de rozamientos. - Colocación de pasamanos delicados, recepciones de rápel no visibles desde la salida o con salida a nado. - Pasos de escalada/destrepe hasta 4c o A0, expuestos y/o maniobras de aseguramiento o progresión con cuerda necesarias.	- Permanencias en agua prolongadas con importante pérdida de calor corporal. - Corriente media. - Saltos de ejecución simples de 5 a 8m. - Saltos con dificultad de salida, trayectoria o recepción inferiores a 5m. - Sifón ancho de menos de 1m de longitud y/o profundidad. - Toboganes largo o de fuerte pendiente.
5 Difícil	- Verticales con caudal medio a fuerte, descenso difícil que necesita de gestión de la trayectoria y/o del equilibrio. - Encadenamiento de rápeles en pared con reuniones aéreas. - Salida de marmitas durante el descenso. - Apoyos deslizantes o presencia de obstáculos. - Desinstalación de cuerdas complicada (nadando...). - Pasos de escalada/destrepe expuestos hasta 5c o A1.	- Permanencias en agua prolongadas con importante pérdida de calor corporal. - Progresión en corrientes bastante fuertes que pueden influir en las trayectorias de operaciones de natación (paradas, contras...). - Dificultades obligatorias unidas a fenómenos puntuales de aguas vivas (drossages, lavadoras, rebufos...) que pueden provocar el bloqueo puntual del deportista. - Saltos de ejecución simples de 8 a 10m. - Saltos con dificultad de salida, trayectoria o recepción de 5 a 8m. - Sifón ancho de hasta 2m de longitud y/o profundidad.

6 Muy difícil Expuesto	- Verticales con caudal fuerte a muy fuerte. - Cascadas consistentes, superación muy difícil que precisa de una gestión eficaz de la trayectoria y/o del equilibrio. - Instalación de reuniones delicadas en anclajes naturales (bloques empotrados...). - Acceso o salida de rápel difícil (colocación de pasamanos delicados...). - Pasos de escalada/destrepe expuestos hasta 6a o A2. - Apoyos muy deslizantes o inestables. - Marmitas de recepción fuertemente agitadas.	- Progresión en corrientes fuertes que dificultan las operaciones de natación (paradas, contras...). - Movimientos de agua acusados (drossages, lavadoras, rebufos...) que pueden provocar bloqueos bastantes prolongados del deportista. - Saltos de ejecución simples de 10 a 14m. - Saltos con dificultad de salida, trayectoria o recepción de 8 a 10m. - Sifón ancho de hasta 3m de longitud y/o profundidad. - Sifón técnico hasta 1m con corrientes.
7 Extremadamente difícil Muy expuesto	- Verticales con caudal muy fuerte a extremadamente fuerte. - Cascadas muy consistentes, superación extremadamente difícil que necesita una anticipación y de una gestión específica de la cuerda, de la trayectoria, del equilibrio, de los apoyos y del ritmo. - Pasos de escalada/destrepe expuestos por encima de 6a o A2. - Visibilidad limitada y obstáculos frecuentes. - Pasos por marmitas con movimientos de agua poderosos en el curso o al final de rápeles. - Control de la respiración, pasos en apnea.	- Progresión en corrientes muy fuertes que hacen extremadamente difíciles las operaciones de natación (paradas, contras...). - Movimientos de agua violentos (drossages, lavadoras, rebufos...) que pueden provocar bloqueos del deportista. - Saltos de ejecución simples de más de 14m. - Saltos con dificultad de salida, trayectoria o recepción de más de 10 m. - Sifón ancho de más 3 m de longitud y/o profundidad. - Sifón técnico y encajonado de más de 1 m con corrientes o sin visibilidad.

Compromiso	Criterios
I	- Posibilidad de ponerse a salvo de una crecida de forma rápida y sencilla. - Escapatorias a lo largo de todo el recorrido. - Tiempo total de recorrido (acceso, descenso, retorno) inferior a 2h.
II	- Posibilidad de ponerse a salvo de una crecida en 1/4h máx. de recorrido. - Escapatorias en 1/2h máx. de recorrido. - Tiempo total de recorrido (acceso, descenso, retorno) de 2 a 4h.
III	- Posibilidad de ponerse a salvo de una crecida en 1/2h máx. de recorrido. - Escapatorias en 1h máx. de recorrido. - Tiempo total de recorrido (acceso, descenso, retorno) de 4 a 8h.
IV	- Posibilidad de ponerse a salvo de una crecida en 1h máx. de recorrido. - Escapatorias en 2h máx. de recorrido. - Tiempo total de recorrido (acceso, descenso, retorno) de 8h a 1 día.
V	- Posibilidad de ponerse a salvo de una crecida en 2h máx. de recorrido. - Escapatorias en 4h máx. de recorrido. - Tiempo total de recorrido (acceso, descenso, retorno) de 1 a 2 días.
VI	- Posibilidad de ponerse a salvo de una crecida de más 2h de recorrido. - Escapatorias a más de 4h máx. de recorrido. - Tiempo total de recorrido (acceso, descenso, retorno) de más de 2 días.

Grados de dificultad para la cabalgata: los siguientes son los grados de dificultad para la modalidad de cabalgata:

- **Bajo:** son aquellos programas en los que pueden participar la mayoría de las personas. No se requiere experiencia.

- **Medio:** salidas orientadas a personas con algo de experiencia y entrenamiento.
- **Alto:** salidas orientadas a personas con buen estado físico, resistencia y buen dominio de los animales.

Grados de dificultad para los ríos: los grados de dificultad de los ríos se clasifican de la siguiente manera de acuerdo a la organización American White Water:

- **Grado I: Fácil**

- a. Corriente: El agua se mueve lenta y regularmente sobre un lecho con poco desnivel.
- b. Rápidos: Las olas son pequeñas. Hay pocas y simples obstrucciones.
- c. Habilidades requeridas: Si bien es fácil guiar estas secciones, se requiere el dominio de las técnicas básicas.
- d. Seguridad: El riesgo de caerse es bajo. El auto rescate es fácil.

- **Grado II: Principiante**

- a. Corriente: el agua se mueve por anchos y claros canales. Si bien la corriente es irregular, los rápidos son evidentes sin necesidad de explorarlos antes.
- b. habilidades requeridas: Se requieren maniobras ocasionales, pero las dificultades son fáciles de evitar.
- c. Rápidos: Hay olas irregulares pero no son grandes ni fuertes. Hay remolinos e hidráulicos pequeños.
- d. Seguridad: Los nadadores rara vez se lastiman. La asistencia grupal y pedidos de auxilio generalmente no son necesarios. Estos dos primeros grados son ideales para aprender los fundamentos de la navegación.

- **Grado III: Intermedio**

- a. Los rápidos tienen olas moderadas e irregulares que pueden ser difíciles de esquivar.
- b. Corriente: corrientes rápidas e irregulares con numerosas obstrucciones pero con rutas opcionales y reconocibles.
- c. Habilidades requeridas: se requieren complejas maniobras en corrientes rápidas y buen control del bote para pasar por lugares estrechos o para rodear obstáculos. El guía debe dominar las técnicas de rescate.
- d. Rápidos: Los rápidos tienen olas grandes e irregulares y variados obstáculos. Pueden ser evitados o superados con facilidad, aunque algunos presentan mayor dificultad, pasando cerca de ellos.

- e. Seguridad: daños en los nadadores no son raros. El auto-rescate es usualmente fácil, pero asistencia grupal puede ser requerida para evitar que un nadador nade mucho.

- **Grado IV: Avanzado**

- a. Corrientes: rápidas y muy irregulares con muchas rocas obstruyendo el camino y rutas no siempre reconocibles.
- b. Habilidades requeridas: es imprescindible el preciso manejo en aguas turbulentas. Se requieren rápidas maniobras bajo presión. Saber ingresar rápidamente en remolinos es muy importante para explorar el rápido o descansar. La línea es difícil de llevar inclusive para buenos guías.
- c. Rápidos: son intensos, poderosos y continuos pero predecibles. Dependiendo del río pueden haber grandes olas, con rocas, pasajes angostos y grandes huecos. Los rápidos requieren moverse rápidamente porque hay peligros acechantes.
- d. Seguridad: la exploración es necesaria para el primer descenso o con variaciones de caudal. El riesgo de daño para nadadores es moderado a alto y las condiciones del agua pueden hacer difícil el auto-rescate. Rescate grupal y apoyo desde la orilla es esencial, pero requiere entrenamiento y buen dominio de las técnicas de rescate.

- **Grado V: Expertos**

- a. Corrientes: muy rápidas, irregulares o muy largas. Son complejas debido a la cantidad de peligros que hay que evitar.
- b. Habilidades: excelente dominio de todos los elementos del kayak, seguridad y rescate. Los rápidos pueden ser muy largos demandando buen estado físico. Todo el grupo debe tener experiencia. Mantener la línea elegida de descenso es muy complicado, requiriendo excelente dominio de las técnicas y mucho control personal.
- c. Rápidos: son extremadamente largos, obstruidos o muy violentos que exponen a los remadores a grandes peligros. Hay grandes olas, stoppers y huecos. También pueden ser rápidos cortos con rutas muy complejas. Los eddies que se encuentren pueden ser muy pequeños, turbulentos y difíciles de agarrar. La pendiente es muy pronunciada.
- d. Seguridad: la exploración desde la orilla es obligatoria pero frecuentemente es complicada. Nadar es peligroso y el rescate es dificultoso inclusive para expertos. Los accesos son difíciles con orillas inexistentes o paredes empinadas y altas. Tener equipamiento

apropiado, larga experiencia, muy buen estado físico y práctica de técnicas de rescate son esenciales para sobrevivir. Asistencia desde la orilla son la norma.

• **Grado VI: Extremo**

- a) Son el extremo de dificultad, impredecible y mortal. Las consecuencias de un error son muy severas y el rescate puede ser imposible. Es solo para equipos de expertos solamente, con favorables volúmenes o niveles de agua. Se debe comprender exactamente lo que se está haciendo y tomar todas las precauciones ya que los riesgos son mortales. La exploración personal y el máximo de precauciones son esenciales, pero no aseguran el éxito de la misión. Este nivel no representa caídas que se piensen que son innavegables, pero si incluye rápidos que son navegables ocasionalmente.

Guarda Cables: pieza metálica que se coloca en el doble del cable para evitar su deformación al estar sometido a tensión.

Guía especializado de turismo de aventura: persona especializada competente para guiar en modalidades turísticas de aventura.

Hipotermia: descenso de la temperatura del cuerpo 2°C, debajo de la temperatura normal del cuerpo (aproximadamente 36.5°C).

Horquilla: pieza de bicicleta en que entre la rueda delantera.

Hoyo Hidráulico o Hueco: flujo de agua en reversa detrás de un obstáculo en donde el movimiento del agua es ocasionado por la presión

Infraestructura: conjunto de elementos o servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las modalidades turísticas de aventura.

Inmersión: introducción completa de una persona en una piscina, mar, lago o río.

Itinerario/s previsto/s y duración de la modalidad: un itinerario es la dirección y descripción de un camino o recorrido, que incluye menciones a los lugares, paradas y accidentes que pueden encontrarse a lo largo de él. Debe especificar la duración de la modalidad (horas) y del programa (días).

Jinete: hombre/mujer que monta a caballo, especialmente si es diestro en equitación.

Jumareo: técnica para ascender por una cuerda fija empleando ascendedores.

Kayak: embarcación hueca de casco semi-redondo con una abertura en la parte superior, construida generalmente de polietileno, derivados de polímeros o fibra de vidrio. Puede contar con compartimientos estancos, o no y sus tripulantes la maniobran y desplazan utilizando remos de dos palas, pueden ser individuales, doble y triples. Debe ser específica para kayak de mar - lacustre o río.

Kayakista: persona que practica kayak en río, sistemas lacustres o mares.

Kit para parchar: elementos que sirven para parchar una llanta.

Línea: tramo de cable entre dos puntos fijos en altura (árboles, torres, etc.).

Línea de vida: tramo de cable o cuerda anclado en los dos extremos para conectar mosquetones de seguridad.

Listado de guías de planta o free lance: debe contener los siguientes ítems:

- Nombre:
- Nacionalidad:
- Número de Licencia:
- Idiomas que habla:
- Certificados de conocimiento referentes a la modalidad:
- Experiencia:
- Requisitos que se exigen al guía para cumplir con la modalidad:
- Copias de la licencias al día emitidas por el Ministerio de Turismo (actualizadas)

Llaves hexagonales: herramienta de metal usada para atornillar/desatornillar tornillos, que tienen cabeza hexagonal interior.

Llaves de pedal: herramientas de metal diseñadas para soltar los pedales de la bicicleta.

Lona: tejido muy pesado generalmente de algodón.

Luces para bicicletas: las que se colocan en las bicicletas para distinguirlas en la noche pueden ser LED o bombilla tradicional y deben tener una batería de larga duración y gran rendimiento lumínico que generalmente está sujeta al manillar de la bicicleta o al casco. También es importante contar con una luz roja parpadeante en la parte trasera de la bicicleta

Luz química: atadas a la botella en inmersiones nocturnas ayudan a localizar a los buceadores.

Maillones: elementos de anclaje metálicos utilizados en la escalada y deportes que requieren la conexión de cuerdas, arneses u otros elementos. Su principal característica es su sistema de cierre, que se realiza mediante una rosca, por lo que es muy importante revisar que se ha enroscado del todo. En escalada deportiva el maillon se suele utilizar como elemento de abandono, es decir, cuando un escalador llega al final de la vía o reunión y no encuentra el mosquetón para poder pasar la cuerda, en ese caso se emplea el maillon si se dispone de uno, debido a que son mucho más económicos que los mosquetones.

Manga de viento: utensilio diseñado para indicar la dirección y fuerza del viento respecto a la horizontal del suelo.

Manillar: barra provista de puños en sus extremos con que se orienta la horquilla para guiar las bicicletas.

Manual de operaciones: documento físico que contiene procedimientos, instrucciones y orientación que permiten al personal encargado de las modalidades turísticas de aventura desempeñar sus obligaciones. El manual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Acciones para disminuir el impacto ambiental durante los programas basados en la política de disminución de impactos ambientales.
- Charla instructiva técnica y de seguridad de la modalidad y práctica en el caso que sea aplicable.
- Croquis y descripción de cada programa que se ofrezca.
- Criterios para suspender un programa, si aplica.
- Información relevante que se le debe proporcionar al turista durante la modalidad y procedimientos y reglas de seguridad a seguir, antes, durante y después del programa que se ofrezca.
- Plan de Gestión de Riesgos y políticas y procedimientos sobre el uso, manejo y tipo de equipo a utilizar en la modalidad.

Manta de supervivencia: manta de plática plateado muy fino que evita que una persona pierda calor por radiación y

también sirve para proteger al cuerpo de sobrecalentamientos.

Manubrios: herramienta hecha a base de caucho que van en los extremos del volante de la bicicleta.

Marmita: cavidad cilíndrica, semejante a un pozo, con profundidad de hasta quince metros y con diámetros generalmente no mayores a un metro, se pueden encontrar en la base de las cascadas; se forman en lechos rocosos de torrentes caracterizados por corrientes turbulentas y con remolinos que, al hacer rotar los materiales arrastrados por el agua, ejercen una especie de trepanación del fondo.

Máscara: instrumento que permite ver claramente debajo del agua, gracias a la cámara de aire que interpone entre el agua y los ojos, está compuesta de un faldón que puede ser de goma, látex o silicona que se adapta a la cara creando un cierre hermético, tiene cristales planos de vidrio templado con tiras ajustables para sujetar la máscara a la cabeza.

Modelo de Formulario “Descargo de responsabilidad y Asunción de Riesgos”: a continuación se detalla el modelo base del formulario de “Descargo de responsabilidad y Asunción de Riesgos”:

El presente acuerdo tiene como fin, poner en conocimiento de los turistas las obligaciones y deberes de cada una de las partes, así como la eventual responsabilidad civil, contractual y extracontractual con ocasión de la prestación del servicio de turismo de aventura.

Es obligación de la agencia de viajes operadora o dual de modalidades turísticas de aventura poner en conocimiento de los turistas o excursionistas los reglamentos y medidas de seguridad que se tienen en cuenta para desarrollar la(s) modalidad(es) turística(s) de aventura de _____.

Por otro lado, es obligación de los turistas leer, comprender y atender las estipulaciones e indicaciones consagradas en el presente acuerdo con el fin de prever cualquier eventualidad y tener en claro la responsabilidad de cada una de las partes.

La práctica de modalidades turísticas aventura de _____ (completar), conlleva la posibilidad de sufrir lesiones físicas menores, graves, o inclusive la muerte, por lo tanto es una decisión libre y espontánea la práctica de los mismos.

ACUERDO DE VOLUNTADES

Entre los suscritos, la empresa (completar nombre de la empresa y representante legal) _____, quien para efectos de este contrato se denominará el OPERADOR de una parte; y por otra, el (la) señor (a) _____, por sus propios y personales derechos y por los que representa de _____ (en el caso de que la modalidad la realicen menores de edad), que para los efectos de este contrato se denominará el PARTICIPANTE, se celebra el presente acuerdo de voluntades:

PRIMERA.- Definiciones

Operador, se entiende la persona natural o jurídica y sus representantes o trabajadores, quienes suministran el equipo y los recursos necesarios y presta el servicio de turismo de aventura para el desarrollo de la modalidad de _____;

Participante, quien toma los servicios de turismo de aventura ofertados por el Operador.

SEGUNDA.- Aceptación de la responsabilidad de riesgo

Yo _____, por mis propios y personales derechos y por los que represento de _____ declaro saber que las modalidades turísticas aventura _____, tienen un riesgo que implican un peligro inherente a dichas modalidades, que no puede ser completamente eliminado aun cuando exista prevención, cuidados, precaución, instrucción o experiencia.

Yo como participante conozco y entiendo la gama de naturaleza y amplitud de los riesgos que envuelve las modalidades contempladas en este acuerdo, de conformidad con lo señalado por el Operador en el contrato suscrito con _____. Así como las modalidades que pudieren presentarse de manera imprevista de las cuales no puede derivarse responsabilidad a ninguna de las partes, debido a caso fortuito o fuerza mayor.

Yo, _____, acepto los riesgos y posibles consecuencias y asumo voluntaria y libremente la responsabilidad por todos los riesgos y peligros que conlleva la práctica de la modalidad de aventura _____, que no fuese producida por negligencia o impericia del Operador.

TERCERA.- Responsabilidad

EL PARTICIPANTE por medio de este acuerdo descarga y libera al OPERADOR de toda responsabilidad civil contractual o extracontractual por cualquier daño o lesión, muerte, perjuicio natural, moral o económico, derivado de la modalidad de aventura, siempre y cuando el OPERADOR respete las normas de aventura vigentes y los equipos, equipamientos, accesorios, materiales, infraestructura facilitados cuenten con todas las seguridades y mantenimiento establecidos en el Reglamento de Operación Turística de Aventura.

Así mismo, renuncio a todo tipo de cobro de indemnización, reclamo, demanda o acción por perjuicios derivados de las modalidades acordadas, entendiéndose la práctica, el transporte, el entretenimiento, y cualquier otro acto que se efectúe durante el desarrollo de estas modalidades siempre y cuando no sea falla del equipo, equipamiento, accesorios, material, infraestructura o personal que provea el OPERADOR.

CUARTA.- Convenio para no demandar

El PARTICIPANTE, así como sus herederos, administradores, tutores o curadores, renuncian a instaurar demanda o acción legal similar contra el OPERADOR, originada en las modalidades que trata el acuerdo, siempre y cuando el OPERADOR haya respetado el Acuerdo del Reglamento de Operación Turística de Aventura.

QUINTA.- Plazo del acuerdo

El plazo de vigencia de este acuerdo será desde el momento en que se lo suscribe por las Partes y durante todo el tiempo en que el PARTICIPANTE realice las modalidades propias dentro de este acuerdo, así sea en forma interrumpida o discontinua.

El Operador está obligado a la devolución y/o reembolso al usuario inscrito del 100% del dinero abonado o le permitirá ejercer la opción de quedar inscrito para la fecha siguiente de este mismo programa o en un programa diferente, por mutuo acuerdo de las partes o por caso fortuito o por fuerza mayor que impida realizar el servicio o incapacidad médica o muerte del titular o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, situación que se acreditará por el organismo competente.

En caso de devolución del dinero se hará reintegro al titular de la reserva, la que se hará efectiva una vez el usuario se comunique con el operador.

En el caso de que la cancelación la haga el usuario, ésta deberá ser notificada con cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de la modalidad y se le devolverá el dinero entregado, menos los valores por gastos administrativos. Los pagos por servicios que los participantes dejen de tomar por decisión personal una vez iniciado el servicio, no serán reembolsables.

SEXTA.- Declaratoria de Enfermedades

Yo, _____, declaro no padecer una enfermedad que me impida realizar la modalidad de aventura de _____, así mismo los menores _____, no padecen enfermedad alguna que les impida realizar la modalidad de aventura de _____.

De padecer alguna enfermedad o dolencia que no me permita practicar la modalidad turística aventura contratada y la haya ocultado dolosamente o no lo declaré al OPERADOR, las consecuencias que se generen por la práctica de la modalidad de aventura de _____, deslindo al Operador de toda responsabilidad.

Declaro estar en sano juicio mental y físico, y sin efectos de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

SÉPTIMA.- Uso del servicio con menores

Yo _____ representante legal de los menores _____, autorizo a los mismos a realizar la modalidad de aventura de _____ y acepto los términos y condiciones de este acuerdo y declaro conocer todo el riesgo asociado con el tour / Modalidad de aventura _____, siempre y cuando no sea falla del equipo, equipamiento, accesorios, material, infraestructura o personal que provea el OPERADOR.

OCTAVA.- Condiciones del equipo

El OPERADOR declara que el equipo para ser usado durante el programa turístico establecido, está en buenas condiciones y cumple con el Acuerdo del Reglamento de Operación Turística de Aventura establecido, el PARTICIPANTE declara estar de acuerdo en devolverlo en las mismas condiciones o cubrirá la cantidad correspondiente para reemplazar el artículo dañado.

NOVENA.- Controversias

La legislación aplicable a este acuerdo es la ecuatoriana. En consecuencia, el Participante renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este acuerdo.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, cuando las partes no llegaren a un concierto amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la justicia ordinaria.

HE LEÍDO ESTE ACUERDO CUIDADOSAMENTE Y LAS RECOMENDACIONES ADJUNTAS, ENTIENDO Y ACEPTO TOTALMENTE SU CONTENIDO CONOCIENDO Y ASUMIENDO LOS RIESGOS QUE DE ESTE SE DESPRENDEN, FIRMANDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, BAJO JURAMENTO MANIFIESTO QUE SOY MAYOR DE DIEZ Y OCHO (18) AÑOS Y QUE NO POSEO NINGÚN IMPEDIMENTO PARA REALIZAR ESTAS MODALIDADES.

Estoy de acuerdo que una copia enviada por fax con mi firma o la aceptación de este documento de forma electrónica es igual a tener el documento original firmado.

Firma (Mayores de 18 años) PARTICIPANTE Y OPERADOR

Fecha

Nombre

Menores de 18 años: El padre o tutor legal debe firmar este acuerdo en representación del menor y el menor también debe firmar este acuerdo.

El padre debe firmar por separado su acuerdo si también va a participar en la modalidad.

Declaro ser el padre/ madre o representante legal del menor. Comprendo las consecuencias legales de firmar este acuerdo, incluido a) Destinar de cualquier responsabilidad a (nombre de la empresa) _____ a nombre mío y del menor. b) prometo no demandar en nombre mío o del menor, c) asumiré de manera personal todos los riesgos de que el menor participe en este tour /modalidad, d) indemnizar a (nombre de la empresa) _____.

Declaro que entiendo y acepto toda la responsabilidad, todos los riesgos y los comportamientos del menor representado como está descrito en este documento. Estoy de acuerdo y me comprometo con los términos y condiciones de este documento.

Declaro que he leído todo el documento y que lo firmo por mis propios derechos y a libre voluntad.

Firma del padre / madre / representante legal del menor

Fecha

Nombre del padre / madre / representante legal del menor

Nombre del menor

Montura: elemento que une al jinete a los lomos de un caballo que se construye sobre un armazón de madera o de metal o materiales sintéticos. Tiene dos estructuras transversales y curvas que son: uno delantero y otro trasero que unen los brazos longitudinales.

Mosquetón: utensilio en forma de anillo que puede ser de acero o aleaciones ligeras de aluminio, que tiene formas diversas con y sin seguro de apertura, utilizado en maniobras de seguridad, anclaje o enganchado de objetos entre sí dentro de modalidades turísticas de aventura.

Nitrox: mezcla gaseosa respirable de oxígeno y nitrógeno cuyas proporciones son distintas a las del aire atmosférico: 21% de oxígeno y 79% de nitrógeno aproximadamente.

Organigrama: representación gráfica de la estructura formal de la agencia de viajes operadora o dual.

Palenque: estaca para atar los animales.

Palonnier: asa o manija donde se sujeta el esquiador.

Paracaídas de emergencia: equipo de tela y partes flexibles, diseñado para frenar las caídas mediante la resistencia generada por éste al atravesar el aire, logrando una velocidad de caída segura y prácticamente constante. Debe ser del mismo tamaño que el equipo de parapente que lo lleva: por tallas (pesos) o por número de pasajeros (monoplaza o biplaza).

Paracaídas o parasail: artefacto diseñado para frenar las caídas mediante la resistencia generada por él mismo al atravesar el aire, logrando una velocidad de caída segura y prácticamente constante.

Parafina o Cera: nombre común de un grupo de hidrocarburos alcanos cuya molécula simple proviene del metano. Las formas sólidas de parafina, llamadas cera de parafina, provienen de las moléculas más pesadas C20 a C40 y se encuentra por lo general como un sólido ceroso, blanco, inodoro, carente de sabor e insoluble en agua.

Parapente: modalidad que utiliza un planeador aerodinámico, ultra liviano y flexible que utiliza la fuerza de tracción humana para despegar y aterrizar. El peso total de todo el equipo oscila entre los 25 a 30 kg y el ala es flexible midiendo entre 22 y 31 m². Si está diseñado para volar con una sola persona es monoplaza y para dos personas es biplaza. Para un modelo de parapente intermedio la velocidad máxima que se alcanza es 50 km/h y mínima es 24km/h. Para despegar es ideal hacerlo desde una ladera no muy inclinada y encarada a un viento moderado de 10-20 km/h o menos si se pretende volar cerca de la cosa.

Pedales: pieza de una máquina o un aparato que se acciona mediante el pie y transmite el movimiento a un mecanismo.

Permiso de tráfico: documento que le permite navegar por aguas ecuatorianas.

Pie de Gato: zapatos especiales para escalada, son ligeras, flexibles y adherentes. Tienen una suela, bandas laterales y frontal de una goma especial adherente y deben quedar muy apretados para ganar sensibilidad. Existen dos clases, los de forma rígida y calcetín.

Pilchas: atuendo que el jinete le dedica al caballo compuesto del cabezal, bozal, cabestro, pretal, estribo, cincha y el recado, entre otras.

Piloto de parapente o alas delta: persona certificada para realizar un vuelo en parapente o alas delta.

Piloto de tándem o biplaza: persona certificada para realizar un vuelo en parapentes biplaza llevando un pasajero.

Piloto guía de parapente: persona certificada para guiar, con su parapente y su experiencia, el vuelo de otros pilotos en sus propios parapentes, en una zona de vuelo desconocida para ellos.

Piloto turista: turista que posee la certificación para realizar un vuelo en su propio parapente acompañado del guía quien vuela delante del piloto turista en su propio parapente.

Piñón: rueda pequeña y con dientes en el borde, que ajusta con otra de igual o mayor tamaño en una máquina para transmitir movimiento

Pizarra subacuática: permite comunicarse escrita o gráficamente bajo el agua tiene una superficie blanca brillante de generalmente 12 x 15 cm, el lápiz tiene un tubo de sujeción de silicona que permite fácilmente reemplazarlo.

Plan de gestión de riesgos: documento escrito que describe cómo se estructurará y se realizará la gestión de riesgos de las modalidades turísticas de aventura y deberá contar como mínimo con lo siguiente:

- Identificación y evaluación de posibles riesgos y peligros asociados a la modalidad (categoría, periodicidad, probabilidad, impacto), elementos que puedan afectar los riesgos identificados (condiciones meteorológicas, grado de dificultad y nivel de riesgos existentes, accesibilidad a equipos de emergencia, edad del turista, accidentes e incidentes comunes, sistema de comunicación)
- Libro de registro de incidentes y accidentes: qué ocurrió, cuál fue el problema, causas y fecha. Se debe llevar un libro interno con principales incidentes que permitan generar aprendizaje y requieran re-direccionar acciones, y todos los accidentes que sucedan.
- Motivos que conlleven a la cancelación de la modalidad o el uso de rutas alternativas.
- Niveles de experiencia y certificados de conocimientos referentes a la modalidad de los guías.
- Sistema de comando ante situaciones de emergencia: cadena de mando para responder a emergencias, sistema de reportes de emergencia, proceso para evacuación, lugar a donde va hacer evacuado, tiempo de la evacuación, contactos importantes como hospitales,

ambulancia, servicios de rescate y auxilio más cercanos a la localidad donde se realizará la modalidad y su georeferenciación, equipo de comunicación disponible, entre otros aspectos.

Plan de mantenimiento y reposición de materiales, accesorios, equipos, equipamiento e infraestructura: documento escrito que contiene el conjunto de tareas de mantenimiento necesarias para evitar determinadas averías y los lineamientos de chequeo y reposición. El plan deberá tener un período mínimo de revisión y mantenimiento cada 3 meses y contener como mínimo la siguiente información:

- Cantidad de uso, desgaste, fechas en las que se usó y las veces que se les ha realizado algún tipo de mantenimiento y razones para desechar el equipo. Se deberán conservar y archivar los comprobantes de venta y manuales de uso de los equipos. En los casos de desecho de equipo se debe mostrar la manera en que fue desechado, para evitar su uso por otros proveedores posteriormente. El plan debe basarse en lineamientos y condiciones mínimas técnicas definidas por el Ministerio de Turismo.
- Procedimiento para usar y mantener materiales, equipos e infraestructura de acuerdo a las características de la modalidad ofertada y a las condiciones ambientales y los requisitos del equipamiento de acuerdo al fabricante. Se debe tener un documento con la información de los fabricantes sobre el equipamiento principal y los tiempos y mecanismos de mantenimiento y causas y tiempos de desecho.
- Programa de verificación periódica de funcionamiento para materiales, equipos e infraestructura, ésta incluirá verificación visual y con firma de responsabilidad después de cada uso por parte del guía y las verificaciones programadas que se consideren necesarias de acuerdo al procedimiento establecido. En la infraestructura se debe contar con la certificación de construcción, estado y uso.
- Revisión visual in situ del equipo a ser usado en la modalidad por parte del guía y de los turistas que la realicen.
- Revisión visual previa de todo el equipo sea propio o alquilado por parte de un guía de la operadora o dual previo a la realización de la modalidad por parte de turistas y guías. Se deberá firmar una hoja con fecha y responsable luego de la revisión del equipo.
- En la modalidad de cabalgata, donde se requiere el uso de animales para su realización, se deberá salvaguardar la salud e integridad del animal.

Plan de operaciones: documento físico que resume todos los aspectos técnicos y organizativos que conciernen a la prestación de los servicios de modalidades turísticas de aventura. El plan debe contener como mínimo la siguiente información:

- Calendario de inspecciones, revisiones y condiciones en las que se renovarían los equipos, equipamientos y estructuras o piezas de las mismas.
- Características generales del destino, comportamiento y medidas de seguridad que debe cumplir el turista al realizar la modalidad.

- Condiciones bajo las que se realizan o no las modalidades o bajo las que se modifica el itinerario, rutas alternativas cuando aplique y su georeferenciación de ser posible.
- Condiciones físicas, estatura mínima y edad mínima del turista para realizar los programas cuando estos así lo requieran.
- Croquis de recorrido e itinerario/s previsto/s y duración de la modalidad.
- Descripción del programa y procedimientos para la realización de la modalidad y grados de dificultad de la modalidad existentes (cuando aplique).
- Equipo personal necesario por parte del turista para una adecuada realización de la modalidad y equipo provisto por parte de la agencia de viajes operadora o dual, registro de uso de los equipos y fecha de caducidad que servirán para facilitar la inspección por parte del Ministerio de Turismo.
- Experiencia requerida del turista, cuando aplique.
- Formulario de "Descarga de Responsabilidades y Asunción de Riesgos" llenado y firmado.
- Listado de guías de planta o free lance con los que trabaja la agencia de viajes operadora o dual.
- Número de participantes mínimo y máximo acorde a cada norma de modalidad de aventura.
- Política de disminución de impactos ambientales en donde se desarrollará la modalidad, cuando aplique.
- Política de precios y formas de pago.
- Política de quejas.
- Política en caso de accidentes e incidentes y su registro.
- Riesgos existentes claramente explicados y definir los procedimientos de seguridad a seguir por parte de los guías y los turistas antes, durante y después de la modalidad a realizarse.

Plataforma: plano horizontal o inclinado descubierto y elevado con barandas y/o líneas de vida sobre el suelo, donde los turistas inician o terminan el desplazamiento de una línea.

Polea: dispositivo mecánico de tracción, que sirve para transmitir una fuerza. Se trata de una rueda, roldana o disco, generalmente maciza y rallada en su borde, que con el concurso de una cuerda o cable que se hace pasar por el canal ("garganta"), se usa como elemento de transmisión para cambiar la dirección del movimiento en máquinas y mecanismos.

Política de disminución de impactos ambientales: detalle los posibles impactos ambientales al momento de la realización de modalidades turísticas de aventura y definición de las acciones que realiza la agencia de viajes operadora o dual para evitar producirlos o disminuirlos.

Política de precios y formas de pago: detalle de los costos de las modalidades turísticas de aventura y su forma de cancelación por parte del turista. Aquí, debe incluirse lo que sucedería en caso de cancelación de la modalidad turística de aventura con el pago de ésta, tanto si es por razones imputables al turista, a la agencia de viajes operadora o dual o de fuerza mayor.

- **Política de quejas:** detalle de cómo se procede a recibir y procesar las quejas de los turistas.

- **Política en caso de accidentes e incidentes:** detalle de los procedimientos a seguir en caso de accidentes o incidentes en cada una de las modalidades que ofrezca la agencia de viajes operadora o dual y deberá incluir el respectivo registro cuando estos ocurriesen.

Póliza de responsabilidad civil: obligación legal que tiene una persona (física o jurídica) de reparar cualquier menoscabo, daño o pérdida causados a un tercero.

Presas de escalada: asimientos de escalada se utilizan en las paredes de escalada artificiales.

Presilla: cordón que sirve de ojal (abertura).

Primero de cordada: es aquel que va delante durante la progresión de una cordada en cualquier terreno o modalidad.

Punto de anclajes: lugar donde es enganchado el cable para su templado y colocación. Puede ser un árbol, torre, estructura u otro punto fijo al que se conecta el cable de acero para constituir una línea.

Radio de comunicación: equipo que permite comunicarse con otro punto mediante ondas de radio a través del espectro radioeléctrico.

Rapel: técnica de descenso auto controlado, por una cuerda fija utilizando arneses, mosquetones, descendedores, casco, guantes y otros.

Reanimación cardio-pulmonar (RCP): procedimiento de emergencia para salvar vidas, utilizado cuando una persona no respira y su corazón no palpita.

Recado: conjunto de las piezas que constituyen la montura.

Reflectivos: permiten mejorar la visibilidad de una persona durante condiciones de baja visibilidad a través de la retroreflección.

Regulador: hace posible la respiración, mediante el suministro del aire o mezcla de gases contenido en el tanque, a la misma presión a la que está sometido el buzo en ese momento.

Remo: elemento con forma de pala que sirve para impulsar embarcaciones que se conforma de una pala, una caña, un guión y un puño. Para la actividad de kayak y rafting, los remos generalmente son de carbono o fibra tienen una pala de doble hoja, unidas por una pértiga de varios modelos y tamaños de hojas como de mástiles, estos últimos pueden ser de aluminio.

Reunión: lugar donde se efectúa un anclaje, de al menos tres puntos, a la roca para auto asegurarse y asegurar a quienes vienen detrás. También es donde la cordada como su nombre lo indica se reúne para continuar con la progresión o desde donde se realiza un aseguramiento.

Riendas: correas que se sujetan al freno y sirven para gobernar al caballo.

Rompecadenas: herramienta de metal con la que se corta la cadena de la bicicleta en casos de emergencia.

Self Bailing: área como la cabina que es capaz de drenar rápidamente cualquier agua que pueda llenar el área.

Separadores: accesorios para enganchar un piloto y un pasajero, con sus respectivos arneses, en un solo parapente, manteniendo una distancia entre ambos, que le permita al piloto maniobrar eficazmente.

Sistema de comunicación: permite transmitir un mensaje o información a través del espacio y el tiempo, desde un punto llamado fuente hasta otro punto de destino puede ser radial (ondas), celular (cables) o satelital (satélites). Un sistema de comunicación consta de tres componentes esenciales: transmisor, canal de transmisión y el receptor. En el caso de modalidades de aventura, debe existir un sistema de comunicación entre guías, guías y agencias de viajes operadoras o dual, guías – medios de transporte (terrestre o acuático) o guías y centros de atención en casos de emergencias.

Sistema de lastre de zafado rápido: cinturón de lastre o plomos utilizado para compensar la flotabilidad del cuerpo que aumenta considerablemente al utilizar los trajes de neopreno cuando se bucea.

Sobrecincha: pieza del apero formada por una correa de suela que sirve para sujetar el sobrepuesto y los cojinitos al resto del apero. Es similar a la cincha pero de un ancho menor.

Sonajero, maraca o bocina: instrumentos que permiten avisar mediante señales acústicas a un buzo próximo.

Sustancia psicotrópica: agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento de una persona.

Tablas de buceo con aire: presentan los cálculos de descompresión y alertan en caso de sobrepaso de tiempo y profundidad.

Tabla de kite surf: artefacto que el navegante utiliza para deslizarse sobre el agua, que vienen de diferentes formas y tamaños, su volumen depende del nivel de habilidad, intensidad del viento y peso del turista. La tabla está compuesta de cantos, proa, popa, quillas (aletas), fijaciones (para los pies), cubierta, fondo, rockers y distribución de volumen (espesor en cada punto a lo largo de la tabla). Hay tablas bidireccionales y direccionales. Generalmente son de fibra de vidrio, resina y carbono.

Tabla de surf: compuesta principalmente por espuma de polietileno recubierta de resina epoxídica. Su longitud (eslora), forma y ancho (manga) varía según la especialidad deportiva a la que va enfocada, rango de viento para el que se encuentra diseñada y peso del navegante. Tienen una popa y proa diferenciadas.

Tacones protectores: pieza de madera u otros materiales que se instalan en los puntos de fricción del cable para prevenir daño del mismo, también para en anclajes naturales de árboles prevenir el daño que el cable pueda tener en el tronco del árbol.

Tanque de buceo: recipiente de acero o aluminio que contienen el aire o gas respirable necesario para la modalidad de buceo.

Tarabita: conocido como un primitivo teleférico, está compuesto de una silla o una canastilla que va sujeta a un cable, por medio de una polea, empleándose la gravedad como propulsora.

Top rope: modalidad de escalada en la que la cuerda va sujeta desde arriba.

Towline: cuerda de remolque como su nombre lo indica es una cuerda que se utiliza para remolcar. Suele ser una cuerda o saga, larga, delgada y flexible.

Traje de buceo: traje cuyo objetivo fundamental es la protección contra el frío, limitando la pérdida de calor en un medio más frío y ayudando a mantener la temperatura corporal en niveles aceptables.

Tubo de snorkel: tubo de plástico que permite respirar mientras se nada o flota en superficie con la cara dentro del agua y orientada hacia el fondo, está conectado a una boquilla de silicona translúcida. No debe afectar los movimientos naturales de rotación de la cabeza. Existen modelos con válvulas montadas en la parte inferior y/o superior del tubo que solo funcionan en un sentido lo que impide el ingreso de agua al interior del tubo por la manera en que éstas están ubicadas.

UIAA: Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo.

Vuelo de alas delta: Es un mecanismo construido para planear y realizar vuelos sin motor. El despegue y aterrizaje se efectúan a baja velocidad.

Vuelo guiado: vuelo que realiza un piloto en un parapente monoplaça, en una zona desconocida para él, pero guiado por otro piloto en otro parapente.

Vuelo tándem: vuelo que se realiza en un parapente biplaza entre dos personas: un piloto y un pasajero.

WRSTC (World Recreational Scuba Training Council - Consejo Mundial de Entrenamiento de Buceo Recreacional): organización mundial a la que están afiliadas todas las asociaciones internacionales de buceo recreativo reconocidas y es la encargada de establecer las normas y estándares generales para el desarrollo de la enseñanza y las modalidades de buceo recreativo dentro de límites básicos de seguridad para el público en general.

Zapatillas o pastillas de freno: piezas de la bicicleta ubicadas en las llantas que sirven para frenar o reducir la velocidad de la bicicleta.

Zarpe de la embarcación: permiso para llevar el ancla de la embarcación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Operador está obligado a la devolución y/o reembolso al usuario inscrito del 100% del dinero abonado o le permitirá ejercer la opción de quedar inscrito para la fecha siguiente de este mismo programa o en un programa diferente, por mutuo acuerdo de las partes o por caso fortuito o por fuerza mayor que impida realizar el servicio o incapacidad médica o muerte del titular o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, situación que se acreditará por el organismo competente.

En caso de devolución del dinero se hará reintegro al titular de la reserva, la que se hará efectiva en el plazo máximo de tres días contados desde la fecha en que el usuario se comunique con el operador.

En el caso de que la cancelación la haga el usuario, ésta deberá ser notificada con cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de la modalidad y se le devolverá el dinero entregado, menos los valores por gastos administrativos.

Los pagos por servicios que los participantes dejen de tomar por decisión personal una vez iniciado el servicio, no serán reembolsables.

SEGUNDA.- Los establecimientos de alojamiento, alimentos y bebidas y centros turísticos comunitarios podrán desarrollar modalidades turísticas de aventura, siempre que se realicen dentro de sus linderos, para lo cual deberán regirse a lo establecido en el presente Acuerdo para cada una de las modalidades turísticas de aventura.

TERCERA.- Ni los guías ni los instructores ni ninguna persona en particular podrán comercializar directamente con un turista modalidades turísticas de aventura; estas modalidades deberán siempre ser comercializadas a través de una agencia de viajes operadora o dual debidamente registrada en el Ministerio de Turismo o los gobiernos autónomos descentralizados a los cuales se les haya transferido la competencia.

CUARTA.- El Ministerio de Turismo, o los gobiernos autónomos descentralizados a los cuales se haya transferido la competencia de control, se encuentran facultados para realizar inspecciones a las agencias de viajes operadoras o duales como de la operación misma, sin notificación previa, en cualquier tiempo, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y verificar su buen funcionamiento.

Las inspecciones se realizarán, necesariamente, con la presencia del propietario, o representante legal, o administrador de la agencia de viajes operadora o dual, o la persona que haga sus veces, quien brindará todas las facilidades e información requerida para cumplir con esta diligencia.

En caso de verificarse el incumplimiento de una o más artículos contenidos en este instrumento, se aplicarán las sanciones legales correspondientes de acuerdo al marco legal vigente.

Las agencias operadoras o duales serán sometidas a controles periódicos sobre el estado y funcionamiento de su infraestructura, equipamiento y credenciales de los guías e instructores que prestan sus servicios en la agencia. Las agencias de viajes operadoras o duales son las responsables de realizar la revisión de su infraestructura y equipamiento y deberán conservar la documentación pertinente que acredite dicha revisión.

El Ministerio de Turismo o los gobiernos autónomos descentralizados a los cuales se haya transferido la competencia de control verificará que las agencias operadoras o duales cuenten con los permisos de funcionamiento al día, con personal previamente certificado, realizando una evaluación periódica a los guías y operadoras o duales con la finalidad de que mantengan sus licencias y retirar las mismas de no cumplir con los requerimientos técnicos a partir del plazo establecido para la regularización y cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

En el caso de embarcaciones marítimas, lacustres o fluviales, éstas deberán obtener los permisos y licencias correspondientes en la entidad pertinente de su jurisdicción sin perjuicio de los controles que el Ministerio de Turismo pudiere efectuar.

En el caso de modalidades aéreas se deben obtener los permisos y licencias correspondientes en la entidad pertinente de su jurisdicción sin perjuicio de los controles que el Ministerio de Turismo pudiere efectuar.

QUINTA.- El Ministerio de Turismo tiene facultad para solicitar a las agencias de viajes operadoras o duales información con fines estadísticos.

SEXTA.- Las agencias de viajes operadoras o duales nuevas que obtengan su registro de turismo después de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo, desde su primer día de funcionamiento, sin aplicar los plazos de transición.

SEPTIMA.- El ejercicio de todas las modalidades turísticas de aventura que se desarrollen a nivel nacional, está sujeto al cumplimiento obligatorio de los requisitos contemplados en el presente Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos en otras normas específicas. No obstante, el presente Acuerdo prevalecerá sobre cualquier norma técnica en materia de actividades y modalidades turísticas de aventura.

OCTAVA.- Las personas naturales o jurídicas que no cumplan con este Acuerdo y con la normativa turística en vigencia, no podrán contar con registro de turismo y por tanto no podrán operar ni comercializar modalidades de turismo de aventura y dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las agencias de viajes operadoras o duales que actualmente oferten modalidades turísticas de aventura, tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial,

para cumplir con los requisitos de infraestructura, equipamiento, equipos, materiales y accesorios de cada una de las modalidades turísticas de aventura descritas en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Los guías especializados de turismo de aventura que se encuentren prestando servicios de guianza de las modalidades de aventura antes descritas, tendrán un plazo de dieciocho meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial, para su regularización en el Ministerio de Turismo, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

TERCERA.- Los instructores especializados de turismo de aventura que se encuentren prestando servicios de instrucción de las modalidades de aventura antes descritas, tendrán un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial, para obtener sus certificaciones en las instituciones que sean reconocidas por el Ministerio de Turismo, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CUARTA.- Los guías e instructores de turismo de aventura que no cumplieren con los requisitos contemplados en este Reglamento en los plazos señalados, no podrán prestar sus servicios para la realización de modalidades de aventura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ministerio de Turismo se reserva el derecho de detallar, especificar, aclarar, aplicar, operativizar, viabilizar, factibilizar entre otros; cualquier aspecto del presente Reglamento que así lo considere conveniente.

SEGUNDA.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D.M., 08 de enero de 2014.

Comuníquese y publíquese.

f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Ministro de Turismo.
